

PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel.: 443-312-32-28

TOMO CXCI

Morelia, Mich., Miércoles 8 de Julio de 2026

NÚM. 15

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Fernanda Arizpe Morales

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 52 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 47, 60 fracción XXIII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3, 5, 6 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3°, 5°, 7°, 12 fracciones II y IV, 20 y 26 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; 4 fracciones II y VI, 50 y 51 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Michoacán; y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el párrafo tercero del artículo 1° que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Que en términos del párrafo tercero del artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, correspondiendo al Estado garantizarlo. A su vez el párrafo cuarto de esta misma disposición constitucional, determina que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y, finalmente en su párrafo décimo primero, señala que, en todas sus decisiones y actuaciones del Estado, velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, así como el derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación.

Que en ese sentido, el derecho a la salud tiene como una de sus finalidades garantizar el acceso al disfrute de servicios de salud y de asistencia social que respondan de manera eficaz y oportuna a las necesidades de la población. Asimismo, se considera materia de salubridad la prevención, orientación, control y vigilancia en el ámbito de la nutrición.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, establece en su artículo 130 que es atribución del Ejecutivo del Estado, establecer los mecanismos y adoptar las medidas necesarias para planear y garantizar el desarrollo integral del Estado, requiriendo para ello la implementación de mecanismos de participación

ciudadana que permitan a la sociedad desarrollar actividades comunes a favor de los grupos sociales más vulnerables.

Que a nivel internacional, México se comprometió a contribuir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecidos en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, específicamente para erradicar la pobreza, mitigar el hambre y la malnutrición, la cual consiste en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas en los ámbitos social, ambiental y económico a cumplir para el 2030, con el fin de implementar estrategias, políticas y acciones a nivel mundial a favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz universal y el acceso a la justicia.

Que de conformidad con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en materia de alimentación, las acciones realizadas a través de las Reglas de Operación del Programa se encuentran alineadas al Eje General 2: Desarrollo con bienestar y humanismo; Objetivos 2.1 Fortalecer la red de protección social para garantizar la inclusión social y económica de toda la población, con especial atención a los grupos en situación de vulnerabilidad y 2.7 Garantizar el derecho a la protección de la salud para toda la población mexicana mediante la consolidación y modernización del sistema de salud, con un enfoque de acceso universal que cierre las brechas de calidad y oportunidad, protegiendo el bienestar físico, mental y social de la población; así como las Estrategias 2.1.1 Garantizar el acceso pleno a los derechos sociales de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de hasta 23 años en situación de vulnerabilidad, priorizando a quienes carecen de uno o ambos padres, mediante apoyos económicos para su cuidado y educación, 2.7.5, Implementar acciones de promoción y prevención en salud mental, brindando atención integral con ética, calidad y respeto a lo largo de la vida. 2.7.1.1 Contribuir al desarrollo de la política nacional alimentaria y fortalecer los programas de salud y nutrición en todas las etapas de la vida.

Que el Segundo Piso de la Cuarta Transformación considera el fortalecimiento de la promoción y prevención de la salud como una prioridad fundamental, de conformidad al Objetivo 4 del Programa Sectorial de Salud 2025-2030, contemplando metas en vacunación y prevención de enfermedades transmisibles evitables por vacunación, disminución de la obesidad infantil, prevención y atención oportuna de trastornos mentales y adicciones, así como disminución de los suicidios y accidentes en México.

Que de igual forma, las acciones que se emprendan y fortalezcan para dar cumplimiento a estos compromisos se verán reflejadas mediante objetivos prioritarios, metas y acciones puntuales de los documentos de planeación estratégica que surjan del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030.

Que en concordancia con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, establece en el Eje 2 Bienestar, Objetivo 2.3. Garantizar el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; Estrategia 2.3.3. Generar apoyos para disminuir la pobreza alimentaria en grupos históricamente vulnerables, y la Línea de Acción 2.3.3.1. Otorgar apoyos económicos y en especie dirigidos a los grupos de población históricamente vulnerados.

Que de acuerdo a la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, le corresponde al Estado y gobiernos municipales, proporcionar los servicios de asistencia social, así como apoyar en su formación y subsistencia a los individuos, carentes de apoyo familiar. Que uno de los servicios básicos que establece dicha Ley, es la orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y de zonas marginadas, por lo que resulta imperativo apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, a través de la implementación de un programa en la materia.

Que el Estado concentra, en su población, índices superiores a la media nacional en materia de pobreza; que, de conformidad con el INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2020 se reportó que en la entidad radican 4,748,846 personas; y que, de acuerdo con el CONEVAL, en la medición multidimensional de la pobreza 2020, el 7.6 por ciento de la población se encontraba en situación de pobreza extrema, mientras que el 26.9 por ciento de las personas menores de 18 años, el 18.5 por ciento de las personas de 60 años o más, y el 32.1 por ciento de las personas con discapacidad presentan carencia por acceso a una alimentación sana y de calidad, evidenciando desigualdades sociales que afectan el bienestar nutricional y la salud de los grupos más vulnerables.

Que la inseguridad alimentaria genera diversas consecuencias en la salud de la población; que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición Continua 2020-2024, los resultados en materia de seguridad alimentaria evidencian que, en el Estado de Michoacán, dicha problemática no se limita a la falta de acceso a los alimentos, sino también a la baja calidad de la dieta, lo que da lugar a una doble carga de malnutrición, manifestada tanto en desnutrición como en sobrepeso y obesidad en distintos grupos poblacionales.

Que, en la población infantil menor de cinco años, se reporta la coexistencia de bajo peso (2.5 por ciento), baja talla (10.7 por ciento) y sobrepeso (6.3 por ciento), lo que refleja deficiencias tanto en la cantidad como en la calidad de la alimentación; que, en niñas y niños de cinco a 11 años, el 30.3 por ciento presenta sobrepeso u obesidad, mientras que en adolescentes de 12 a 19 años esta proporción asciende a 37.3 por ciento, evidenciando una tendencia creciente hacia la malnutrición por exceso.

Que, en la población adulta, el 72.9 por ciento presenta sobrepeso u obesidad, y el 8.5 por ciento de las mujeres en edad reproductiva presenta anemia, lo que demuestra la coexistencia de excesos y deficiencias nutricionales; y que, en las personas adultas mayores, el 19.1 por ciento presenta dificultad severa y el 38.5 por ciento dependencias en actividades de la vida diaria, lo que incrementa su vulnerabilidad y puede limitar su acceso a una alimentación adecuada.

Que en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, se contempla el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, el cual busca garantizar el acceso a alimentos nutritivos e inocuos para personas vulnerables, complementando su dieta y asegurando el derecho a la alimentación mediante insumos de calidad y orientación alimentaria.

Que, de conformidad con el párrafo anterior, a nivel estatal, se reconoce como el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, cuyo objeto es favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos, dirigido a niñas y niños desde su nacimiento hasta los cinco años 11 meses. Lo anterior permite incrementar la eficacia en la gestión pública y fortalecer la operación del Programa, con la finalidad de contribuir a la garantía del derecho a la alimentación, incorporándose por primera vez en el marco del Programa a los Centros de Asistencia Social operados por el Sistema DIF Michoacán, lo que representa un avance en el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de atención alimentaria. El Programa y sus Reglas de Operación tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, en atención al principio de anualidad presupuestaria.

Que, en virtud de lo anterior, es necesario actualizar el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, el cual tiene como fin generar mayor eficacia en la gestión pública y mejorar la operación del mismo, en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.

Que el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación fue aprobado por la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, mediante Acuerdo número DIF/SE-II/13-03-26/04, celebrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del día 13 de marzo de 2026.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente Acuerdo que establece el:

PROGRAMA DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

ANTECEDENTES

Desde su creación, el Sistema DIF Michoacán ha dirigido acciones a la atención de la población más necesitada, contando con áreas específicas encargadas de la atención alimentaria y brindando apoyos orientados a mejorar las condiciones de vida de las personas.

En el ejercicio 2020 se implementó por primera vez el Programa de Asistencia Social Alimentaria en los Primeros 1000 Días de Vida y para Personas de Atención Prioritaria. La cobertura del Programa incluyó a los 113 municipios del Estado, a través de las siguientes acciones: Atención Alimentaria a Mujeres Embarazadas o en Periodo de Lactancia; Atención Alimentaria a Lactantes de seis a 11 Meses; Atención Alimentaria a Lactantes de 12 a 23 Meses; Atención Alimentaria a Infantes de dos años a cinco años 11 Meses; y Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 se dio continuidad a la operación del Programa de Asistencia Social Alimentaria a Personas de Atención Prioritaria, con cobertura en los 113 Municipios del Estado, brindando atención a aproximadamente 73,000 personas en 2021 y 113,000 personas en 2022.

Durante el ejercicio fiscal 2023, se beneficiaron 110,000 personas por la ejecución del Programa, que contempló los Subprogramas de Atención Alimentaria a Infantes de dos años a cinco años 11 meses; Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad y Adultos Mayores; y el Subprograma de Espacios Alimentarios o Comedores Comunitarios. Asimismo, surge la necesidad de optimizar la distribución conforme a las poblaciones objetivo, a fin de facilitar el diseño, la ejecución y la evaluación de los Programas Sectoriales.

La actualización del Programa, en concordancia con lo establecido en la EIASADC 2023, constituyó un acierto que brindó certidumbre y acompañamiento en la ejecución de las acciones.

Durante el ejercicio 2024, el Programa dio continuidad a la atención de niñas y niños, beneficiando a 38,003 personas en los 113 municipios del Estado. Se disgregó la atención a Personas con Discapacidad otorgando 10,800 dotaciones mensuales, y a Personas Adultas Mayores, con 61,200 dotaciones; el total de apoyos otorgados durante el ejercicio fue de 990,027 dotaciones. Asimismo, se distribuyeron 865,000 raciones alimentarias en los 865 espacios alimentarios habilitados.

Durante el ejercicio 2025, el Programa otorgó 112,500 canastas alimentarias mensuales, así como 5,040,000 raciones calientes en 824 espacios alimentarios comunitarios, beneficiando a niñas y niños, personas adultas mayores y personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad. Asimismo, se dio inicio a la difusión para que los espacios alimentarios comunitarios ubicados en planteles escolares realicen su transición al Programa de Alimentación Escolar.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1º. Se establece el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, en términos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, con el objeto de favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos para las personas en situación de vulnerabilidad, preferentemente en espacios alimentarios, mediante la entrega de insumos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y de aseguramiento de la calidad, con el fin de complementar su dieta y contribuir al ejercicio del derecho a la alimentación.

Artículo 2º. La legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, institucionalidad, transversalidad, gobernanza, transparencia, rendición de cuentas, sustentabilidad e igualdad sustantiva, no discriminación, interés superior de la niñez, integridad, integración familiar, igualdad de género, inclusión social de las personas con discapacidad, libre determinación de las comunidades indígenas, protección al medio ambiente y protección a la vida; serán los principios rectores en la operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación.

Artículo 3º. Para efectos y aplicación del presente Programa, se entenderá por:

- I. **AGEB urbana:** Al área geográfica ocupada por un conjunto de manzanas que generalmente va de uno a 50, perfectamente delimitadas por calles, avenidas, andadores o cualquier otro rasgo, de fácil identificación, en el terreno y cuyo uso del suelo sea principalmente habitacional, industrial, de servicios, comercial, etcétera, sólo se asigna al interior de las localidades;
- II. **AGEB rural:** A la subdivisión de las áreas geoestadísticas municipales, que se ubican en la parte rural, cuya extensión territorial es variable y se caracteriza por el uso del suelo, de tipo agropecuario o forestal. Contiene localidades rurales y extensiones naturales como pantanos, lagos, desiertos y otros, delimitada por lo general, por rasgos naturales como ríos, arroyos, barrancas, etcétera y culturales como las vías de ferrocarril, líneas de conducción eléctrica, carreteras, brechas, veredas, ductos y límites prediales;
- III. **Alimentación:** Al conjunto de procesos biológicos, psicológicos y sociológicos, relacionados con la ingestión de alimentos, mediante el cual el organismo obtiene del medio los nutrimentos que necesita, así como las satisfacciones intelectuales, emocionales, estéticas, socioculturales, que son indispensables para la vida humana plena;
- IV. **Aseguramiento de la calidad alimentaria:** Al conjunto de acciones planificadas y sistematizadas, necesarias para proporcionar la confianza de que los insumos alimentarios que se entregan a las personas beneficiarias no afecten su salud;
- V. **Asistencia social:** Al conjunto de acciones, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;
- VI. **Asistencia Social Alimentaria:** A la acción de proporcionar, a grupos en riesgo y a grupos vulnerables, ayuda alimentaria directa, orientación alimentaria, promoción de la salud y vigilancia de la nutrición, para contribuir a mejorar las circunstancias por las que atraviesa esta población;
- VII. **Calidad:** A las propiedades y características de un producto o servicio para satisfacer las necesidades específicas o implícitas de los consumidores;
- VIII. **Canasta alimentaria:** Al conjunto de alimentos que forman parte de la cultura alimentaria, esenciales para contribuir al bienestar de las personas beneficiarias y que se otorga a través del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación;
- IX. **Centros de Asistencia Social (CAS):** A los nueve Centros de Asistencia Social, dependientes del Sistema DIF Michoacán, que son coordinados a través de la Dirección de Asistencia e Integración Social, que brindan apoyo y servicios a personas en situación de vulnerabilidad, como aquellos en pobreza extrema, personas mayores, niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad, o familias en crisis;
- X. **Catálogo de menús:** A los menús cíclicos planificados para un periodo específico que permite la variación de platillos;
- XI. **Comité:** Al Comité del Componente de Insumos para la Atención Alimentaria de Personas Vulnerables en Espacios Alimentarios

Comunitarios, responsables directos de la operación, conformado por un grupo de personas, con representación de la comunidad o grupo organizado, elegidas de manera democrática y formalizadas mediante un acta constitutiva en la que se asignen las funciones de cada integrante para participar de manera responsable, libre y voluntaria;

- XII. **Comité de Vigilancia Ciudadana:** Al Comité conformado por dos personas beneficiarias del Componente de Insumos para la Atención Alimentaria de Personas Vulnerables en Espacios Alimentarios Comunitarios, o en su caso, dos personas que forman parte del equipo del espacio alimentario del Componente de Insumos para la Atención Alimentaria en Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán, quienes realizarán acciones para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo;
- XIII. **Comunidad:** A las personas que, en conjunto, habitan un espacio geográfico determinado, que generan un sentido de pertenencia e identidad social que interaccionan entre sí, operando redes de comunicación y apoyo mutuo, para lograr determinados objetivos, intereses, satisfacer necesidades, resolver problemas y desempeñar funciones sociales relevantes para su localidad;
- XIV. **Comunidad Indígena con Autogobierno:** A las comunidades indígenas estatales que realizaron la gestión y transitaron a la autonomía para elegir a sus representantes y acceder al presupuesto directo;
- XV. **CONAPO:** Al Consejo Nacional de Población;
- XVI. **Convenio de colaboración:** Al acuerdo formal entre el Sistema DIF Michoacán y los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno para trabajar en conjunto en la implementación de los Programas de Atención Alimentaria de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026. En el convenio se establecen las responsabilidades, aportaciones y objetivos de cada parte involucrada, así como las condiciones y plazos para llevar a cabo la ejecución de los programas;
- XVII. **CURP:** A la Clave Única de Registro de Población;
- XVIII. **Criterios de calidad nutricia:** A la herramienta conceptual, flexible a diferentes contextos, para orientar el diseño de canastas alimentarias y menús, que cumplan con las características de una dieta correcta, los cuales se encuentran definidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026;
- XIX. **Dieta correcta:** A la dieta que cumple con las características siguientes: Completa, equilibrada, inocua, suficiente, variada y adecuada;
- XX. **DGADC:** A la Dirección General de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XXI. **Dirección General:** A la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXII. **Dirección de AFEVEM:** A la Dirección de Atención a Familias en Estado Vulnerable y Enlace Municipal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXIII. **DAIS:** A la Dirección de Asistencia e Integración Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XXIV. **EIASADC:** A la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026 emitida por el Sistema Nacional DIF;
- XXV. **Enlaces Regionales:** A las oficinas de representación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, ubicadas en las zonas del Estado siguientes: 1) Morelia Norte; 2) Morelia Sur; 3) Uruapan; 4) Zitácuaro; 5) Lázaro Cárdenas; 6) La Piedad; 7) Apatzingán; y, 8) Zamora;
- XXVI. **Espacio Alimentario:** Al lugar designado para la preparación y consumo de alimentos, que operan con esquema de raciones alimentarias en espacios alimentarios del Componente de Insumos para la Atención Alimentaria de Personas Vulnerables en Espacios Alimentarios Comunitarios y del Componente de Insumos para la Atención Alimentaria en Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán;
- XXVII. **Estado:** Al Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- XXVIII. **Estado de nutrición o estado nutricional:** Al resultado del equilibrio entre la ingestión de alimentos (vehículo de nutrientes) y las necesidades nutrimentales de los individuos; es, asimismo, consecuencia de diferentes conjuntos de interacciones de tipo biológico, psicológico y social;

- XXIX. **FAM-AS:** Al Fondo de Aportaciones Múltiples, componente de Asistencia Social;
- XXX. **Focalización:** Al proceso mediante el cual se identifican y delimitan a las personas, familias o comunidades que presentan mayores necesidades o condiciones de vulnerabilidad, con el fin de dirigir hacia ellas las acciones y apoyos públicos de manera pertinente y eficiente;
- XXXI. **Guías alimentarias:** Al conjunto de recomendaciones basadas en evidencia científica que buscan mejorar la nutrición y salud de la población mexicana, aplicables a la promoción y educación para la salud en materia alimentaria, que establece criterios para la orientación nutritiva en México;
- XXXII. **Hábitos alimentarios:** Al conjunto de conductas adquiridas por un individuo, por la repetición de actos en cuanto a la selección, preparación y consumo de alimentos; se relacionan principalmente con las características sociales, económicas y culturales de una población o región determinada. Los hábitos generalizados de una comunidad suelen llamarse costumbres;
- XXXIII. **INEGI:** Al Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- XXXIV. **INPI:** Al Instituto Nacional de Pueblos Indígenas;
- XXXV. **Inocuo:** Al concepto que implica que un alimento no causará daño al consumidor, cuando se prepara y/o consume de acuerdo con el uso al que se destina;
- XXXVI. **Mecanismo de corresponsabilidad:** A la contraprestación monetaria voluntaria que se puede o no solicitar a las personas beneficiarias bajo los términos y condiciones que se señalan en el Programa;
- XXXVII. **NOM-043-SSA2-2012:** A la Norma Oficial Mexicana «Servicios Básicos de Salud. Promoción y Educación para la Salud en Materia Alimentaria. Criterios Para Brindar Orientación», la cual establece los criterios que deberán seguirse para orientar a la población en materia de alimentación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013;
- XXXVIII. **Orientación y Educación Alimentaria:** Al conjunto de acciones enfocadas en transmitir nuevos conocimientos, así como reforzar aquellas buenas prácticas que realiza la comunidad, a través de diferentes actividades que motiven a tener actitudes saludables, mismas que, con el tiempo, se convierten en acciones cotidianas denominadas hábitos;
- XXXIX. **Padres, tutores y/o representantes:** A las personas responsables de las personas beneficiarias, a la cual se le entregará el apoyo alimentario para su ministración, así como para recibir la información sobre orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad e inocuidad de los alimentos y la organización y participación comunitaria;
- XL. **Padrón de personas beneficiarias:** A la relación oficial que concentra a las personas beneficiarias directas del Programa con el fin de asegurar certeza, transparencia y seguimiento en la atención otorgada;
- XLI. **Personas de atención prioritaria:** A las niñas y niños de dos a cinco años 11 meses, personas con discapacidad, personas adultas mayores y población bajo resguardo de los Centros de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XLII. **Personas mayores:** A las personas a partir de los 60 años de edad;
- XLIII. **Personas con discapacidad:** A las personas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que, al interactuar con diversas barreras, se pueda impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás personas (NOM-039-SSA-2023);
- XLIV. **Personas beneficiarias:** A las personas que reciben el apoyo del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación a quienes van dirigidos los apoyos;
- XLV. **Plato del bien comer saludable y sostenible:** A las nuevas guías alimentarias para la población mexicana, aplicables a la promoción y educación para la salud en materia alimentaria, que establece criterios para la orientación nutritiva en México;
- XLVI. **Prácticas de higiene:** A las medidas necesarias que se realizan durante las diferentes etapas de la cadena alimentaria, para garantizar su inocuidad;
- XLVII. **Programa:** Al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación;

- XLVIII. **Ración alimentaria:** Al platillo preparado que se ofrece en los Espacios Alimentarios respecto al Componente de Insumos para la Atención Alimentaria de Personas Vulnerables en Espacios Alimentarios Comunitarios y al Componente de Insumos para la Atención Alimentaria en Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- XLIX. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad;
- L. **RNCAS:** Al Registro Nacional de Centros de Asistencia Social;
- LI. **Sistema DIF Michoacán:** Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana;
- LII. **SMDIF:** A los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;
- LIII. **SNDIF:** Al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- LIV. **Solicitantes:** A las personas que acudan a las instalaciones de los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a efecto de realizar los trámites necesarios y solicitar alguno de los beneficios, contenidos en el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación;
- LV. **Vulnerabilidad:** Al fenómeno social que implica condiciones de riesgo de un individuo o una familia, resultado de la acumulación de desventajas sociales, que le impiden superar tales desventajas por ellos mismos y que, por tanto, queden limitados para incorporarse a las oportunidades de desarrollo; y,
- LVI. **Vulnerabilidad multidimensional:** A la situación de las personas cuando presentan al menos una carencia social como lo son el rezago educativo, falta de acceso a los servicios de salud, falta de acceso a la seguridad social, vivienda con espacios insuficientes, indisponibilidad de servicios básicos en la vivienda y falta de acceso a la alimentación, además de contar con un ingreso inferior a la línea de pobreza.

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES ESTRATÉGICAS Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 4º. El Programa, se desarrollará a través de las acciones estratégicas siguientes:

- I. Determinar la cobertura de atención del Programa en cada municipio de manera proporcional, tomando como base la población del municipio según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y la población potencial descrita en la EIASADC 2026, acotada a estadísticas estatales; asimismo se considerará el resultado del diagnóstico de operación de los SMDIF aplicado por la Dirección AFEVEM, además de aspectos sociales, regionales y de interés de la política estatal;
- II. Orientar a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, para que realicen la focalización de localidades prioritarias de atención, con base en cualquiera de las herramientas descritas en la EIASADC 2026, como son índices de marginación 2020 del Consejo Nacional de Población, Medición de la Pobreza y la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (INEGI), Plataforma de Análisis Territorial de la Pobreza (CONEVAL), Encuesta para Focalizar Hogares con Inseguridad Alimentaria (ENHINA) del SNDIF, Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2026, Tabla de datos de los Resultados de la Estrategia Nacional de Vida Saludable y Base de datos del Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE);
- III. Apoyar a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, en el diseño de herramientas de valoración socioeconómica que ayuden a identificar a las personas en situación de mayor vulnerabilidad que sean susceptibles de recibir el beneficio del programa;
- IV. Proporcionar atención alimentaria a grupos históricamente vulnerados, a través de la entrega de canastas alimentarias;
- V. Conformar y otorgar canastas alimentarias, integradas con criterios de calidad nutricia e inocuos;
- VI. Impulsar y difundir la cultura de la alimentación correcta y sana para la población del Estado a través de la educación y la comunicación;
- VII. Aplicar a nivel municipal las herramientas de focalización que permitan seleccionar a las personas beneficiarias y prioritarias de atención;
- VIII. Establecer mecanismos de control en el registro de personas beneficiarias y la distribución de apoyos alimentarios, a efecto de potenciar y transparentar los recursos;

- IX. Promover elementos formativos con una visión de participación familiar y comunitaria; y,
- X. Fomentar la vinculación interinstitucional, con la asistencia privada y la sociedad civil, para lograr la gestión y entrega de apoyos.

Artículo 5°. La Dirección General, a través de la Dirección de AFEVEM, tendrá a su cargo la implementación del Programa y coordinará las acciones al interior del Sistema DIF Michoacán, así como las relaciones interinstitucionales con las dependencias, entidades, ayuntamientos, SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, la Dirección General será la única facultada para realizar la suscripción de convenios y demás instrumentos jurídicos necesarios para garantizar el objeto del Programa.

Artículo 6°. El Programa operará con recursos del Ramo General 33 FAM-AS, asignados al Sistema DIF Michoacán en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, mismos que serán otorgados a las personas beneficiarias, con apego a las disposiciones que se establezcan en el Programa y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7°. El Sistema DIF Michoacán, se sujetará a las directrices expedidas, en materia de programas y evaluación, por la Secretaría de Finanzas y Administración, la Secretaría de Contraloría y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo del Estado de Michoacán de Ocampo, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, así como al Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2021-2027, Lineamientos de la EIASADC 2026 y demás disposiciones normativas aplicables.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS Y COMPONENTES

Artículo 8°. Objetivo General. Favorecer el acceso y el consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad, atendiéndose preferentemente en espacios alimentarios, a través de la entrega de alimentos con criterios de calidad nutricia, acompañados de acciones de orientación y educación alimentaria y aseguramiento de la calidad, para complementar su dieta en contribución al ejercicio del derecho a la alimentación.

Artículo 9. Objetivos Específicos. El Programa tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- I. Favorecer el acceso y consumo de alimentos nutritivos e inocuos a las personas en situación de vulnerabilidad en el Estado, a través de la entrega de canastas alimentarias y raciones alimentarias en espacios alimentarios, para lo cual se realizarán las acciones siguientes:
 - a) Diseñar apoyos alimentarios que cumplan con criterios de calidad nutricia de acuerdo con lo estipulado en el Programa; y,
 - b) Otorgar canastas alimentarias a espacios alimentarios organizados para preparar raciones nutritivas para la población vulnerable.
- II. Implementar acciones de orientación y educación alimentaria para fomentar hábitos alimentarios saludables que contribuyan a un estado de nutrición adecuado de la población;
- III. Promover una alimentación adecuada mediante acciones formativas y participativas;
- IV. Fomentar la educación nutricional y prácticas adecuadas de cuidado e higiene para el correcto desarrollo; y,
- V. Difundir la práctica de acciones que permitan el aseguramiento de la calidad de los insumos alimentarios y alimentos preparados, que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa.

Artículo 10. Componentes. Para el cumplimiento del objeto, el Programa se divide en los Componentes siguientes:

- I. Componente de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad;
- II. Componente de Atención Alimentaria a Personas Mayores;
- III. Componente de Insumos para la Atención Alimentaria de Personas Vulnerables en Espacios Alimentarios Comunitarios; y,
- IV. Componente de Insumos para la Atención Alimentaria en Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO II DE LA COBERTURA Y FOCALIZACIÓN

Artículo 11. Cobertura. La cobertura del Programa comprenderá los 113 municipios del Estado, priorizando la atención de localidades y municipios, clasificados como de alta y muy alta marginación, de acuerdo con los índices de marginación por localidad y municipio 2020 del CONAPO, o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020, y su alcance estará determinado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

La cobertura mediante canastas alimentarias se implementará en los 113 municipios del Estado, asignando los apoyos correspondientes en especie, mediante procesos matemáticos para una distribución proporcional, tomando como base la población total del municipio según el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI) y la población potencial estatal de referencia en la EIASADC 2026 para este Programa acotada a las estadísticas estatales; igualmente, se tendrá en consideración el resultado del diagnóstico de la operación del ejercicio 2025 de los SMDIF implementado por la Dirección AFEVEM, así como aspectos sociales, regionales y de interés de la política estatal.

La cobertura para el caso del **Componente de Insumos para la Atención Alimentaria de Personas Vulnerables en Espacios Alimentarios Comunitarios**, podrá ampliarse a los 113 municipios, siempre y cuando se trate de espacios alimentarios coordinados por los SMDIF, y que cubran los criterios establecidos para la continuidad o nueva apertura.

En lo que respecta a la cobertura del **Componente de Insumos para la Atención Alimentaria en Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán**, el Programa contempla la incorporación de los nueve CAS operados por el Sistema DIF Michoacán ubicados en los municipios de Morelia y Tarímbaro.

Artículo 12. Criterios de Focalización. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán considerar la operación del Programa, atendiendo primordialmente los criterios de focalización siguientes:

- I. Localidades y AGEB rurales, urbanas o indígenas de alta y muy alta marginación de acuerdo con el CONAPO 2020, o de rezago social de acuerdo con el CONEVAL 2020, localidades urbanas que se encuentren dentro de las zonas de atención prioritaria, y localidades indígenas o afromexicanas de acuerdo con el Catálogo Nacional de Pueblos y las Comunidades Indígenas y Afromexicanas del INPI;
- II. Comunidades Indígenas con Autogobierno en el Estado que realizaron la transición a la autonomía; y,
- III. Municipios y localidades de la Estrategia Nacional de Construcción de la Paz.

El alcance del Programa estará determinado por la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

CAPÍTULO III DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS POR COMPONENTE

SECCIÓN I DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 13. Población Potencial. La población potencial estimada para el Componente es de 826,874 personas con discapacidad en el Estado, de acuerdo con las cifras del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Artículo 14. Población Objetivo. Con base en datos del INEGI y estimaciones de carencias sociales del CONEVAL 2020, se determina que la población objetivo estará constituida por personas que viven con discapacidad y presentan carencia por el acceso a la alimentación sana y de calidad en el Estado, estimada en aproximadamente 265,332 personas.

Artículo 15. Requisitos de selección de beneficiarios. Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del apoyo, en las oficinas del SMDIF y/o Comunidad Indígena con Autogobierno que corresponda a su lugar de residencia, para la integración de su expediente, serán los siguientes:

- I. Solicitud de ingreso al Programa, en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán, el cual será proporcionado por el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno, quienes deberán apoyar a la persona solicitante en su llenado;
- II. Ficha de diagnóstico socioeconómico, en el formato que defina el Sistema DIF Michoacán, la cual será elaborada por el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno con base en la información proporcionada por la persona solicitante;
- III. Copia de credencial para votar vigente y/o CURP; y,
- IV. Certificado médico, no mayor a tres meses, expedido por cualquier instancia de salud, pública o privada, de cualquier orden de gobierno, e incluir: nombre completo, edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial, el cual tipifique el estado salud, nutrición y el tipo de discapacidad.

Artículo 16. Métodos y/o Procedimientos de Selección. Para el método de selección de las personas beneficiarias, el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno podrán elegir a las personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los artículos 15 y 17 del Programa; asimismo, deberán analizar la información proporcionada por las personas solicitantes en la Ficha de Diagnóstico Socioeconómico, con el fin de priorizar la atención de las personas más vulnerables.

Artículo 17. Criterios de elegibilidad. Podrán ser elegidas como personas beneficiarias de los apoyos de este componente del Programa, aquellas que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Ser persona con alguna discapacidad, ya sea física, mental, intelectual o sensorial de carácter permanente o de largo plazo, o presentar alguna enfermedad terminal que limite su participación plena y efectiva en la sociedad, y cumplir con los requisitos señalados en el artículo 15 del Programa;
- II. Presentar situación de vulnerabilidad multidimensional, con base en la información registrada en la Ficha de Diagnóstico Socioeconómico;
- III. Ser referenciadas por el sector salud, en cualquier orden de gobierno, cuando aplique;
- IV. Residir preferentemente en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas de alta o muy alta marginación según el CONAPO 2020, o en las Comunidades Indígenas con Autogobierno; y,
- V. No recibir apoyos similares de otros programas alimentarios, ya sea federal, estatal o municipal, a fin de eficientar la cobertura.

Artículo 18. Tipo de apoyo. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y hayan sido seleccionadas como beneficiarias podrán acceder a un apoyo consistente en una canasta alimentaria conformada por 14 insumos que formen parte de la cultura alimentaria local.

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 19. Unidades y Periodicidad de los Apoyos. El apoyo alimentario por cada persona beneficiaria, consistirá en una canasta alimentaria por mes, hasta un total de nueve canastas alimentarias por el ejercicio fiscal 2026. La canasta alimentaria estará conformada de la manera siguiente:

Producto	Cantidad	Presentación
1. Leche descremada en polvo	1	Bolsa de 500 gramos
2. Harina de maíz nixtamalizado	1	Bolsa de 1 kilogramo
3. Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gramos
4. Arroz pulido calidad extra, última cosecha	1	Bolsa de 450 gramos
5. Pasta para sopa integral (Codito 2)	1	Bolsa de 200 gramos
6. Pasta para sopa integral (Fideo 2)	1	Bolsa de 200 gramos
7. Galletas de arroz integral	4	Bolsa de 30 gramos
8. Frijol pinto nacional, última cosecha	1	Bolsa de 1 kilogramo
9. Lenteja, última cosecha	1	Bolsa de 500 gramos
10. Atún aleta amarilla en agua	2	Lata de 140 gramos Masa Drenada 100 gramos
11. Pechuga de pollo deshebrada, al alto vacío	1	Pouch de 120 gramos
12. Chicharo con zanahoria	1	Lata de 430 gramos Masa Drenada 252 gramos
13. Crema de cacahuete sin azúcar añadida	4	Sachet de 15 gramos
14. Aceite vegetal comestible puro de canola	1	Botella de 500 mililitros

SECCIÓN II

DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS MAYORES

Artículo 20. Población Potencial. La población potencial estimada para el Componente es de 601,699 personas de más de 60 años en el Estado, de acuerdo con las cifras del INEGI, en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Artículo 21. Población Objetivo. Dado que la naturaleza del Programa contempla la atención de la población con características específicas, se recurrió a los datos del INEGI y CONEVAL para determinar que la población objetivo serán las personas de más de 60 años en situación de carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, tomando como referencia los porcentajes oficiales de carencia social disponibles para el Estado.

Artículo 22. Requisitos de selección de beneficiarios. Los requisitos que deberán cumplir y presentar las personas solicitantes del apoyo, en las oficinas del SMDIF y/o Comunidad Indígena con Autogobierno que corresponda a su lugar de residencia, para la integración de su expediente, serán los siguientes:

- I. Solicitud de ingreso al Programa, en el formato que establezca el Sistema DIF Michoacán, el cual será proporcionado por el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno, quienes deberán apoyar a la persona solicitante en su llenado;
- II. Ficha de diagnóstico socioeconómico, en el formato que defina el Sistema DIF Michoacán, la cual será elaborada por el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno con base en la información proporcionada por la persona solicitante;
- III. Copia de credencial para votar vigente y/o CURP, en los casos que aplique; y,
- IV. Certificado médico, no mayor a tres meses, expedido por cualquier instancia de salud, pública o privada, de cualquier orden de gobierno, e incluir: nombre completo, edad, sexo, peso, talla, temperatura y presión arterial, el cual tipifique el estado salud y nutrición.

Artículo 23. Métodos y/o Procedimientos de Selección. Para el método de selección de las personas beneficiarias, el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno podrá elegir a las personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en los artículos 22 y 24 del Programa; asimismo, deberán analizar la información proporcionada por las personas solicitantes en la Ficha de Diagnóstico Socioeconómico, con el fin de priorizar la atención de las personas más vulnerables.

Artículo 24. Criterios de elegibilidad. Pueden ser elegidas como personas beneficiarias de los apoyos de este componente del Programa, las personas que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

- I. Tener 60 años o más;
- II. Presentar situación de vulnerabilidad multidimensional (con base en la información registrada en la Ficha de Diagnóstico Socioeconómico);
- III. Ser referenciadas por el sector salud, en cualquier orden de gobierno, cuando aplique;
- IV. Residir, preferentemente, en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas de alta o muy alta marginación según el CONAPO 2020, o en Comunidades Indígenas con Autogobierno; y,
- V. No recibir apoyos similares de otros Programas alimentarios, ya sea federal, estatal o municipal, a fin de eficientar la cobertura.

Artículo 25. Tipo de apoyo. Las personas solicitantes que cumplan con los requisitos y hayan sido seleccionadas como beneficiarias, podrán acceder a un apoyo consistente en una canasta alimentaria conformada por 13 insumos que formen parte de la cultura alimentaria.

La entrega de los apoyos está sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 26. Unidades y Periodicidad de los Apoyos. El apoyo alimentario por cada persona beneficiaria, consistirá en una canasta alimentaria por mes, hasta un total de nueve canastas alimentarias por el ejercicio fiscal 2026. La canasta alimentaria estará conformada de la manera siguiente:

Producto	Cantidad	Presentación
1. Leche deslactosada descremada en polvo	1	Bolsa de 500 gramos
2. Harina de maíz nixtamalizado	1	Bolsa de 1 kilogramo
3. Avena en hojuelas	1	Bolsa de 400 gramos
4. Arroz pulido calidad extra, última cosecha	1	Bolsa de 450 gramos
5. Pasta para sopa integral (Codito 2)	1	Bolsa de 200 gramos
6. Pasta para sopa integral (Fideo 2)	1	Bolsa de 200 gramos
7. Barra de dátil con cacahuete troceado	4	Bolsa de 30 gramos
8. Frijol pinto nacional, última cosecha	1	Bolsa de 1 kilogramo
9. Lenteja, última cosecha	1	Bolsa de 500 gramos
10. Atún aleta amarilla en agua	2	Lata de 140 gramos Masa Drenada 100 gramos
11. Pechuga de pollo deshebrada, al alto vacío	1	Pouch de 120 gramos
12. Chicharo con zanahoria	1	Lata de 430 gramos Masa Drenada 252 gramos
13. Aceite vegetal comestible puro de canola	1	Botella de 500 mililitros

SECCIÓN III

DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE
PERSONAS VULNERABLES EN ESPACIOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS

Artículo 27. Población Potencial. La población potencial estimada para la actividad, es de 4,748,846 personas que viven en el Estado de acuerdo con las cifras del INEGI, en su Censo de Población y Vivienda 2020.

Artículo 28. Población Objetivo. El Programa contempla la atención de necesidades específicas de la población, por lo que se recurrió a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI y de CONEVAL para determinar la población objetivo. De acuerdo con estas fuentes, aproximadamente el 7.5/ % de la población de Michoacán se encuentra en situación de pobreza extrema, lo que representa cerca de 356,000 personas en el Estado.

Artículo 29. Requisitos de selección de beneficiarios. Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del Programa serán los siguientes:

I. **Del Espacio Alimentario Comunitario:**

- a) Solicitud de ingreso al Programa, en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán;
- b) Acta Constitutiva del Comité, en el formato establecido por el Sistema DIF Michoacán;
- c) Diagnóstico exploratorio;
- d) Reglamento Interno del Espacio Alimentario Comunitario;
- e) Diagnóstico del local: en caso tratarse de un local particular, deberá incluirse el requisito de la Carta Compromiso que acredite la disponibilidad del mismo para operar con el fin previsto;
- f) Inventario de equipo;
- g) Actas de acuerdos del Comité; y,
- h) Recibos de los apoyos.

II. **De las personas beneficiarias:** Presentar copia de identificación oficial o credencial para votar vigente; y/o CURP y/o acta de nacimiento.

Artículo 30. Métodos y/o Procedimientos de Selección. Para el método de selección de las personas beneficiarias, el Comité, Sistema DIF Municipal y/o Comunidad Indígena con Autogobierno, deberá elegir a aquellas personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad referidos en los artículos 29 y 31 del Programa, respectivamente.

Artículo 31. Criterios de elegibilidad. Podrán recibir los beneficios del Programa, los Espacios Alimentarios Comunitarios y personas registradas en los mismos que cumplan con los criterios de elegibilidad siguientes:

I. **Del Espacio Alimentario Comunitario:**

- a) Ser coordinados por los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno;
- b) Contar con un Comité conformado para la administración del Espacio Alimentario Comunitario, establecido mediante Asamblea Comunitaria y formalizado con el acta correspondiente. El Comité deberá integrar a personas beneficiarias de manera responsable, libre y voluntaria, sin remuneración, y cumplir con las funciones de: recepción y resguardo de los insumos alimentarios, preparación y distribución de los alimentos. El Comité, estará conformado por:
 1. Presidente.
 2. Tesorero.
 3. Responsable de nutrición y educación alimentaria.
 4. Responsable de calidad alimentaria.
 5. Responsable de vigilancia ciudadana.

- c) Contar con un inmueble adecuado para la habilitación del Espacio Alimentario Comunitario, conforme al formato previsto para el Diagnóstico del Local, que cumpla con las características siguientes:
1. Condiciones físicas adecuadas en dimensión, iluminación y ventilación, que garanticen la seguridad de las personas beneficiarias.
 2. Disponibilidad de servicios de agua, luz, e instalación para gas, y las demás condiciones necesarias para brindar el servicio a las personas beneficiarias.
- d) Ubicarse fuera de centros escolares. En caso de que un Espacio Alimentario funcione dentro de un plantel escolar, se deberá promover su reubicación a un local público o gestionar su transición al Programa de Alimentación Escolar, para su continuidad.
- II. **De las Personas Beneficiarias:** Encontrarse en condición de pobreza extrema y/o multidimensional por carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

Artículo 32. Tipo de apoyo. Los Espacios Alimentarios Comunitarios solicitantes que cumplan con los requisitos, podrán acceder a un apoyo mensual consistente en una canasta alimentaria de insumos básicos para la preparación de alimentos.

La entrega de los apoyos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán.

Artículo 33. Unidades y Periodicidad de los Apoyos. La entrega de la canasta alimentaria a cada Espacio Alimentario Comunitario se realizará con una periodicidad mensual, hasta un total de siete canastas alimentarias en el ejercicio fiscal 2026. Por su parte, cada persona beneficiaria recibirá una ración diaria durante los mismos siete meses en el ejercicio fiscal 2026, conforme a lo siguiente:

Producto	Cantidad	Presentación
1. Leche descremada en polvo	30	Bolsa de 1 kilogramo
2. Harina de maíz nixtamalizado	45	Bolsa de 1 kilogramo
3. Arroz pulido calidad extra, última cosecha	12	Bolsa de 900 gramos
4. Avena en hojuelas	10	Bolsa de 1 kilogramo
5. Pasta para sopa integral (Fideo 2)	5	Bolsa de 200 gramos
6. Pasta para sopa integral (Codito 2)	5	Bolsa de 200 gramos
7. Frijol pinto nacional, última cosecha	18	Bolsa de 1 kilogramo
8. Lenteja, última cosecha	7	Bolsa de 1 kilogramo
9. Soya texturizada	5	Bolsa de 330 gramos
10. Atún aleta amarilla en agua	12	Pouch de 1.02 kilogramos Masa Drenada 1 kilogramo
11. Chicharo con zanahoria	15	Lata de 430 gramos Masa Drenada 252 gramos
12. Barra de arroz inflado con cacahuete y cocoa	100	Bolsa de 30 gramos
13. Mix de frutos rojos deshidratados y cacahuates tostados	200	Bolsa de 30 gramos
14. Aceite vegetal comestible puro de canola	5	Botella de 1 litro

SECCIÓN IV

DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS) OPERADOS POR EL SISTEMA DIF MICHOACÁN

Artículo 34. Población Potencial. La población potencial del Componente estará conformada por la totalidad de personas que pueden ser atendidas en los Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán, considerando la capacidad instalada de cada uno de los Centros. Esta población comprende a todas las personas bajo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social (CAS), susceptibles de recibir los apoyos alimentarios conforme a la disponibilidad operativa de dichos espacios.

Artículo 35. Población Objetivo. La población objetivo estará integrada por las personas bajo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán que, de acuerdo con la capacidad instalada de cada centro, requieran de la atención alimentaria.

Artículo 36. Requisitos de selección de beneficiarios. Los requisitos que deberán cumplir los beneficiarios del Programa serán los siguientes:

- I. **Para los Centros de Asistencia Social (CAS):**
 - a) Ser operados por el Sistema DIF Michoacán;

- b) Solicitud de ingreso al Programa, en formato libre elaborado por la DAIS y dirigida a la Dirección AFEVEM, en la que se especifique por cada Centros de Asistencia Social (CAS):
 - 1. Nombre y ubicación del Centros de Asistencia Social (CAS).
 - 2. Población total que requiere el apoyo, disgregada por sexo y edad.
 - 3. Menús y número de servicios requeridos por día.
 - 4. Número de días a operar en el ejercicio fiscal 2026 (365 días).
- c) Estar inscritos en el RNCAS.

II. Para las personas en situación de vulnerabilidad:

- a) Ser parte de las personas bajo acogimiento residencial en alguno de los Centros de Asistencia Social (CAS) operados por Sistema DIF Michoacán; y,
- b) Contar con CURP. En caso de no contar con ella, el Centro de Asistencia Social (CAS) deberá gestionar su trámite o regularización, pudiendo otorgarse el apoyo de manera provisional en tanto se integra dicho documento al expediente para efectos de la conformación del Padrón de Beneficiarios.

Artículo 37. Métodos y/o Procedimientos de Selección. Podrán recibir el apoyo de insumos alimentarios la totalidad de los Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 38. Criterios de elegibilidad. Podrán ser consideradas como personas beneficiarias de los apoyos del Componente aquellas personas que sean parte de la población bajo acogimiento residencial en alguno de los Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 39. Tipo de apoyo. El presente Componente del Programa contempla la entrega de raciones alimentarias, evitando aquellos alimentos no permitidos por constituir una fuente importante de azúcares simples, harinas refinadas, grasas y/o sodio. Lo anterior, en congruencia con los Lineamientos para la integración de canastas alimentarias del Programa, los cuales establecen que los insumos deberán aportar al menos el 25 por ciento de los requerimientos diarios individuales, correspondientes a un tiempo de comida, conforme a lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013 para la Asistencia Social Alimentaria a Grupos de Riesgo.

La canasta alimentaria estará conformada por al menos 30 insumos de los cinco grupos del Plato del Bien Comer Saludable y Sostenible, incluyendo: cereales, verduras y frutas, leguminosas y alimentos de origen animal para la preparación de las raciones alimentarias, en cantidad suficiente en función de los días de operación y el número de personas beneficiarias.

El Sistema DIF Michoacán, en coordinación con la Dirección AFEVEM y DAIS, diseñará 1 menú cíclico por cada tiempo de comida durante el mes para la atención de la población bajo acogimiento residencial de los Centros de Asistencia Social (CAS), considerando en su diseño lo siguiente:

- I. **Bebida:** Agua y/o leche descremada;
- II. **Platillo fuerte:** Debe incluir al menos:
 - a) Dos porciones de cereales fuente de fibra dietética;
 - b) Dos porciones leguminosas y/o alimentos de origen animal;
 - c) Una porción de aceites y grasas saludables; y;
 - d) Una porción de verduras.
- III. **Fruta fresca:** Al menos una porción.

Artículo 40. Unidades y Periodicidad de los Apoyos. La población bajo acogimiento residencial al interior de los Centros de Asistencia Social (CAS) recibirán diariamente una ración alimentaria por cada tiempo de comida según lo dispuesto en el artículo 39.

Para garantizar la disponibilidad de los productos para la preparación de las raciones, la persona designada al interior del Espacio Alimentario en cada Centro de Asistencia Social (CAS), con base en el número de beneficiarios, las características de la población y el menú que corresponda, elaborarán la requisición seleccionando los insumos necesarios dispuestos en el listado siguiente:

Insumos Alimentarios	Ración
1. Aceite vegetal comestible puro de canola	5 mililitros
2. Aguacate hass	30 gramos
3. Almendra	15 gramos
4. Amaranto reventado	10 gramos
5. Arroz pulido calidad extra, última cosecha	35 gramos
6. Atún aleta amarilla en agua	70 gramos
7. Avena en hojuelas	20 gramos
8. Bistec bola de res	150 gramos
9. Bolillo	1 pieza
10. Brócoli	50 gramos
11. Cacahuete natural	15 gramos
12. Calabacita	45 gramos
13. Camarón grande sin cabeza	90 gramos
14. Camarón seco grande	50 gramos
15. Carne de cerdo adobada	150 gramos
16. Carne de res en trozos para cocido (chambarete)	150 gramos
17. Carne de res molida	150 gramos
18. Carne maciza de cerdo en trozos	150 gramos
19. Cebolla blanca	15 gramos
20. Cebolla morada	10 gramos
21. Cereal de caja, aritos multigrano	75 gramos
22. Cereal de caja, hojuelas de maíz naturales	75 gramos
23. Champiñones	40 gramos
24. Chayote	102 gramos
25. Chicharo	12 gramos
26. Chicharo con zanahoria	12 gramos
27. Chicharo fresco	15 gramos
28. Chile seco (negro)	5 gramos
29. Pimiento morrón	15 gramos
30. Chile poblano	45 gramos
31. Chile seco (de árbol)	5 gramos
32. Chile seco (guajillo)	5 gramos
33. Chile seco (pasilla)	5 gramos
34. Cocoa sin azúcar añadida	15 gramos
35. Coliflor	45 gramos
36. Crema de avellana sin azúcar	15 gramos
37. Crema de cacahuete sin azúcar	15 gramos
38. Durazno	140 gramos
39. Ejotes	15 gramos
40. Elote entero	150 gramos
41. Espagueti	30 gramos
42. Espinaca	15 gramos
43. Falda de res para deshebrar	150 gramos
44. Filete de pescado tilapia	170 gramos
45. Fórmula láctea en polvo para lactantes de 0 a 6 meses, enriquecida con hierro, DHA-ARA y probióticos	5 gramos
46. Fórmula láctea de continuación en polvo para lactantes de 6 a 12 meses enriquecida con hierro, DHA y probióticos	5 gramos
47. Fresa	110 gramos
48. Frijol pinto nacional, última cosecha	35 gramos
49. Galletas integrales tipo polvorón sabor a naranja	30 gramos
50. Galletas sin relleno tipo marías	30 gramos
51. Galletas tipo habaneras	40 gramos

52. Garbanzo	10 gramos
53. Granola artesanal	15 gramos
54. Granos de elote	12 gramos
55. Guayaba	140 gramos
56. Harina de maíz nixtamalizado	35 gramos
57. Harina integral para hot cakes	105 gramos
58. Huevo con cascarón	150 gramos
59. Jícama	140 gramos
60. Jitomate	45 gramos
61. Leche descremada líquida (Ultrapasteurizada)	240 mililitros
62. Lechuga	40 gramos
63. Lenteja, última cosecha	35 gramos
64. Limón	35 gramos
65. Maíz palomero	15 gramos
66. Maíz pozolero blanco	100 gramos
67. Mandarina	140 gramos
68. Mango	140 gramos
69. Manzana amarilla fresca	140 gramos
70. Melón	140 gramos
71. Miel de abeja	15 gramos
72. Mix de frutos rojos deshidratados y cacahuates tostados	30 gramos
73. Naranja	140 gramos
74. Nopal	45 gramos
75. Nuez	15 gramos
76. Pan de caja tostado doble cero	90 gramos
77. Pan integral de caja	90 gramos
78. Pan blanco de caja sin jarabe de maíz de alta fructosa	90 gramos
79. Papa	64 gramos
80. Papaya	140 gramos
81. Pasta para sopa (codito 2)	35 gramos
82. Pasta para sopa (fideo 2)	35 gramos
83. Pasta para sopa (letras)	35 gramos
84. Pasta para sopa (pluma)	35 gramos
85. Pechuga de pollo aplanada, sin hueso	150 gramos
86. Pechuga entera de pollo sin hueso	150 gramos
87. Pepino	90 gramos
88. Pera	140 gramos
89. Pierna y muslo de pollo	150 gramos
90. Piña	140 gramos
91. Pistaches	20 gramos
92. Plátano	140 gramos
93. Puré de tomate envasado	30 gramos
94. Quesillo bajo en sodio	30 gramos
95. Queso fresco bajo en sodio	20 gramos
96. Queso manchego reducido en grasa	20 gramos
97. Queso panela	20 gramos
98. Rábano	15 gramos
99. Repollo blanco	20 gramos
100. Sandía	140 gramos
101. Semillas de chía	5 gramos
102. Soya texturizada	20 gramos
103. Tamarindo	20 gramos
104. Tomate verde	45 gramos
105. Toronja	140 gramos
106. Tortilla de harina integral	90 gramos
107. Tortilla de maíz	90 gramos
108. Tostadas horneadas de maíz	90 gramos
109. Totopos de maíz, deshidratados	90 gramos
110. Tuna	140 gramos
111. Verdolaga	45 gramos
112. Yogurt natural sin azúcar añadida	70 gramos
113. Zanahoria fresca	50 gramos
114. Leche descremada deslactosada líquida (Ultrapasteurizada)	240 mililitros

Los insumos alimentarios que no estén contemplados en la canasta alimentaria de este Componente y que se requieran para complementar los menús, así como aquellos necesarios para garantizar la atención alimentaria a los beneficiarios de acuerdo con la calendarización establecida para el ejercicio fiscal 2026, serán proporcionados por el Sistema DIF Michoacán mediante otros recursos.

Artículo 41. La DAIS informará a los Centros de Asistencia Social (CAS), sobre la conclusión del proceso de adquisición y la disponibilidad de los insumos de la canasta alimentaria, de conformidad con el número de beneficiarios y días programados de operación, enfatizando que se dará atención al total de la población objetivo descrita en el artículo 36 del Programa.

CAPÍTULO IV DEL APOYO DE MARCHA

SECCIÓN I DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS MAYORES

Artículo 42. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria registrada en el Padrón de beneficiarios, la madre, padre y/o tutor registrado en el Programa o persona designada podrá recibir un apoyo de marcha, el cual se otorgará por única ocasión.

Para tal efecto, corresponderá a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, realizar lo siguiente:

I. **Notificación y documentación.** Notificar por escrito al Sistema DIF Michoacán del fallecimiento de la persona beneficiaria, incluyendo los datos de esta y de la persona que recibirá el apoyo en su nombre, anexando:

- a) Identificación oficial de la persona que recibirá el apoyo de marcha; y,
- b) Copia del acta de defunción de la persona beneficiaria.

La persona que recibirá el apoyo de marcha no deberá estar registrada en el Padrón de beneficiarios de manera previa.

Si el deceso ocurre en el mismo mes en que la persona beneficiaria haya recibido el apoyo correspondiente, el familiar podrá solicitar el apoyo por única ocasión, a más tardar en el mes inmediato siguiente.

Si la persona beneficiaria no hubiere recibido el apoyo en el mes de su fallecimiento, el familiar podrá recibirlo en ese mismo mes, por única ocasión.

II. **Registro y actualización del padrón de beneficiarios.** Corresponderá al SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno registrar en el Padrón de Beneficiarios del Programa, a la persona que reciba el apoyo de marcha, exclusivamente en el mes en que dicho apoyo sea entregado.

Posteriormente, deberá realizarse la actualización correspondiente del Padrón de Beneficiarios, considerando la baja de la persona fallecida y, en su caso, la incorporación de una nueva persona beneficiaria, en apego a lo dispuesto en el Programa.

SECCIÓN II DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE PERSONAS VULNERABLES EN ESPACIOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS

Artículo 43. En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria registrada en el Padrón de beneficiarios, el familiar directo, dentro del mes posterior a tal suceso, podrá recibir un apoyo de marcha, debiendo presentar ante el SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno mediante escrito libre con tal solicitud, anexando identificación oficial y copia del acta de defunción.

El SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, gestionará ante al Sistema DIF Michoacán la entrega por única ocasión de una canasta alimentaria, la cual será del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

El Sistema DIF Michoacán, entregará en la dotación del mes subsecuente al SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno la canasta alimentaria y efectuará el registro de la persona que la recibe en el Padrón de Beneficiarios del Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre.

SECCIÓN III

DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS) OPERADOS POR EL SISTEMA DIF MICHOACÁN

Artículo 44. El Componente está dirigido a las personas bajo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán, a quienes se les proporcionan insumos alimentarios para su atención; en virtud de que los apoyos se otorgan de manera directa y en especie dentro de dichos centros, no resulta aplicable la entrega de apoyo de marcha.

CAPÍTULO V

DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LOS INSUMOS

Artículo 45. El Sistema DIF Michoacán realizará la selección de los insumos que conformen las canastas alimentarias del Programa en estricto apego a los Criterios de Calidad Nutricia y Especificaciones Técnicas de Calidad definidos en la EIASADC 2026, en la cual se mencionan insumos de los cinco grupos de alimentos del Plato del Bien Comer saludable y sostenible, en concordancia con la NOM-043-SSA2-2012 y las Guías Alimentarias Saludables y Sostenibles para la Población Mexicana.

El diseño de las canastas alimentarias incluye verduras enlatadas permitidas en los lineamientos de selección de insumos alimentarios de la EIASADC 2026 con la finalidad de garantizar el consumo del grupo de alimentos. No contempla verduras y frutas frescas, por tratarse de alimentos perecederos que no garantizan las condiciones nutricionales y de inocuidad requeridas para su ingesta al concluir la cadena de distribución.

Se contempla la promoción del consumo de verduras y frutas de temporada a través del catálogo de menús que se difunde a las personas beneficiarias, mismo que incluye las recomendaciones para la correcta utilización de los insumos para garantizar una alimentación saludable y sostenible, acción a la que se da seguimiento a través de lo previsto en la Cédula de Acciones de Orientación y Educación Alimentaria implementada por el SNDIF, y con base en lo establecido por el Sistema DIF Michoacán según el apartado 4 Frecuencia de Consumo de Alimentos.

Asimismo, en las raciones alimentarias otorgadas en los Centros de Asistencia Social (CAS) se contempla la inclusión de verduras y frutas frescas, a fin de complementar el valor nutricional de los alimentos proporcionados.

CAPÍTULO VI

DE LAS ACCIONES TRANSVERSALES

Artículo 46. La Dirección General, a través de la Dirección AFEVEM, fortalecerá el Programa por medio de las acciones transversales de orientación y educación alimentaria, bajo el esquema siguiente:

I. **Orientación y Educación Alimentaria:** A través de acciones formativas y participativas con perspectiva familiar comunitaria, de género y regional, promoverá entre las personas beneficiarias del Programa la toma de decisiones saludables enfocadas principalmente en la selección, preparación y consumo de alimentos.

a) Para tal fin, el **Sistema DIF Michoacán** realizará las acciones siguientes:

1. Capacitaciones presenciales o virtuales en los temas de educación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.
2. Sesiones virtuales de planeación y seguimiento con la Red de Nutriólogos de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno para el fortalecimiento de la estrategia.
3. Aplicación de evaluaciones iniciales y finales en las capacitaciones.
4. Elaboración de material educativo/didáctico con mensajes de educación y aseguramiento de la calidad alimentaria.
5. Conformación de un catálogo de menús para la preparación de platillos ricos y saludables con los insumos de la canasta alimentaria.
6. Promoción de Lactancia Materna.
7. Elaboración, actualización y difusión de materiales digitales de consulta como manuales y guías.

- b) **Por su parte, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno** deberán propiciar la interacción con las personas beneficiarias de la manera siguiente:
1. Sesiones educativas dirigidas por las personas promotoras del Programa; y/o en caso de contar con nutriólogo, éste deberá ser quien imparta las sesiones.
 2. Entrega y capacitación sobre menús para la preparación de platillos ricos y saludables con los insumos de la canasta alimentaria.
 3. Implementación de ferias de alimentación que promuevan una alimentación correcta, así como de consumo de alimentos locales y de temporada.
 4. Entrega de material educativo/didáctico con mensajes de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad alimentaria.
 5. Fomento a la producción de alimentos para autoconsumo.
 6. Difusión y promoción de Lactancia Materna.

II. **Aseguramiento de la Calidad Alimentaria:** A través de las acciones de aseguramiento de la calidad alimentaria se propiciará la calidad e inocuidad de los insumos con el fin de prevenir algún riesgo a la salud de las personas beneficiarias y asegurar la calidad nutrimental para su consumo.

- a) Para tal fin, el **Sistema DIF Michoacán** realizará las acciones siguientes:
1. Selección de los insumos para la canasta alimentaria del Programa mediante el establecimiento de Especificaciones Técnicas de calidad que cumplan con la normatividad vigente.
 2. Revisión de etiquetado de los insumos alimenticios.
 3. Verificación de los criterios de aceptación de los insumos durante la recepción de la canasta alimentaria en los almacenes regionales.
 4. Inspección periódica a los almacenes regionales, municipales, y del proveedor, así como la implementación de acciones correctivas en caso de ser necesario.
 5. Supervisión al cumplimiento de las medidas de higiene durante la preparación de los alimentos en los espacios alimentarios, así como la identificación de áreas de oportunidad en materia de instalaciones, equipamiento y/o seguridad.
- b) Los **SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno** deberán remitir las evidencias siguientes:
1. Cédula de inspección de almacenes, formato de evidencia digital y en el caso específico, formato de acciones correctivas emitido por el SMDIF.
 2. Cédula de inspección a espacios alimentarios.

Artículo 47. El Sistema DIF Michoacán estratégicamente brindará capacitación y material de apoyo al personal de los SMDIF, de las Comunidades Indígenas con Autogobierno; en específico, otorgará capacitación a dicho personal a efecto de garantizar el aseguramiento de la calidad de los alimentos; así mismo, realizará acciones de forma conjunta con los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno para que el aludido aseguramiento de la calidad sea acorde a lo establecido en la NOM-251- SSA1-2009.

Artículo 48. Bajo la coordinación del Sistema DIF Michoacán, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno al ser las instancias de contacto directo con el Comité y las personas beneficiarias del Programa, otorgarán la información transversal a éstos.

Artículo 49. El SMDIF que cuente con recurso humano con perfil profesional en nutrición, deberá notificarlo para ser incorporado a la Red Estatal de Nutriólogos del Sistema DIF Michoacán que coordina la Dirección AFEVEM a través del Departamento de Atención y Orientación Alimentaria, acción que permitirá su inclusión y participación en las actividades de planeación de la estrategia transversal.

Tanto el recurso humano incorporado a la Red de Nutriólogos, como las personas promotoras del Programa realizarán el seguimiento a la estrategia de la manera siguiente:

- I. Participando en las sesiones de capacitación;
- II. Impartición de pláticas y talleres de orientación y educación alimentaria a las personas beneficiarias del Programa;
- III. Inspección periódica a almacén municipal y escolar;
- IV. Inspección al cumplimiento de buenas prácticas de higiene en Espacios Alimentarios; y,
- V. Entrega de Informes de Supervisión de Orientación Alimentaria.

Artículo 50. En el caso de los Centros de Asistencia Social (CAS), las acciones transversales del presente Capítulo que sean de su competencia serán coordinadas por la Dirección AFEVEM a través del Departamento de Atención y Orientación Alimentaria, mientras que la DAIS se encargará de la implementación, el seguimiento y la entrega de evidencias a la Dirección AFEVEM, atendiendo a los tiempos y formas establecidas para tales efectos.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES

Artículo 51. Son derechos, obligaciones y sanciones de las **personas beneficiarias** del Programa, los siguientes:

I. Derechos:

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equidad sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política o religión;
- b) Ser informados de los cambios relacionados con la operación del Programa;
- c) Recibir alimentos inocuos y de calidad, a través de una canasta alimentaria o bien de ración alimentaria en espacios alimentarios;
- d) Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- e) Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias;
- f) Ser notificado del resultado para ser o no beneficiado del Programa; y,
- g) Recibir el apoyo del Programa, al ser notificada como persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el mismo.

II. Obligaciones:

- a) Para personas beneficiarias que reciben canastas alimentarias:
 1. Proporcionar, sin faltar a la verdad, sus datos personales y aquella información que se requiera, de acuerdo con lo establecido en el Programa.
 2. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida.
 3. Participar puntualmente en el esquema que el SMDIF o Comunidad Indígena con Autogobierno determine para recibir el apoyo.
 4. Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa y/o destinar el apoyo a fines distintos, a los objetivos del mismo.
- b) En el caso de personas beneficiarias en espacios alimentarios comunitarios, deberán:
 1. Participar en el mecanismo de operación que determine el Sistema Municipal DIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno para recibir el apoyo alimentario.

2. Cuidar de las instalaciones y el mobiliario del Espacio Alimentario.
 3. Atender las indicaciones que determine el Comité.
 4. Las demás que se establezcan en el Programa.
- c) Las personas beneficiarias en los Centros de Atención Social (CAS), deberán:
1. Participar en el mecanismo de operación que determine el Sistema DIF Michoacán, por conducto de la DAIS y las áreas de estructura competentes.
 2. Participar en las actividades que establezca el Programa.

III. Será motivo de **sanción** mediante la cancelación de la entrega del apoyo, cualquiera de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa y en la fracción II de este artículo;
- b) Presentar documentación apócrifa o proporcionar información falsa;
- c) No cumplir con el procedimiento que el SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno, determine para la entrega de los apoyos; y,
- d) No acudir al retiro de su canasta alimentaria en tres entregas consecutivas, sin justificación alguna, de conformidad con lo descrito en el numeral II, inciso a) de este artículo.

Esta fracción no aplicará a las personas bajo acogimiento residencial en los Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán, quienes en virtud de que los apoyos se entregan de manera directa y en especie durante su estancia dentro de aquellos.

Artículo 52. Son derechos, obligaciones y sanciones de los **SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno** los siguientes:

I. **Derechos:**

- a) Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, de calidad y equitativo sin distinción de género, grupo étnico, afiliación política, religión u orientación sexual por parte de todo el personal adscrito al Sistema DIF Michoacán;
- b) Recibir atención oportuna a las solicitudes, denuncias y sugerencias;
- c) Recibir de forma continua y sin interrupciones los apoyos y capacitaciones, que serán transferidos a las personas beneficiarias del Programa;
- d) Recibir asesoría y seguimiento para la correcta operación del Programa;
- e) Realizar la selección de las personas beneficiarias del Programa;
- f) Aperturar y coordinar la operación de los Espacios Alimentarios; y,
- g) Ser notificado sobre la cantidad de apoyos asignados de este Programa para la atención de las personas beneficiarias.

II. **Obligaciones:**

- a) Abstenerse de transferir los beneficios y obligaciones del Programa o destinar el apoyo a fines distintos;
- a) Celebrar el convenio de colaboración con el Sistema DIF Michoacán, con el fin de operar el Programa;
- b) Participar de forma conjunta con el Sistema DIF Michoacán, en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de personas beneficiarias;
- c) Planear los recursos necesarios para la ejecución del Programa, y gestionarlos de manera oportuna con la instancia

competente, a fin de garantizar la disponibilidad oportuna de estos apoyos para la población de su circunscripción;

- d) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, así como aseguramiento de la calidad;
- e) Participar, en coordinación con el Sistema DIF Michoacán, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y canastas alimentarias;
- f) Operar el Programa, con observancia y apego a las presentes Reglas de Operación y a lo establecido en el convenio de colaboración firmado con el Sistema DIF Michoacán;
- g) Impulsar la coordinación con las instancias correspondientes del sector público, social o privado para fortalecer la operación del Programa;
- h) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa;
- i) Asistir a las capacitaciones que imparte el Sistema DIF Michoacán;
- j) Entregar a las personas beneficiarias en los periodos establecidos, las canastas proporcionadas;
- k) Acudir al almacén que le corresponda por la dotación de canastas alimentarias asignadas y/o los insumos concernientes a los espacios alimentarios comunitarios, de conformidad con la forma y los plazos establecidos por el Sistema DIF Michoacán;
- l) Evitar la interrupción a la operación del Programa, propiciando el retiro continuo de apoyos en los almacenes del Sistema DIF Michoacán y la distribución a la población beneficiaria;
- m) Publicar, en un medio de comunicación interno, la relación de localidades y el número de personas beneficiarias;
- n) Reportar al Sistema DIF Michoacán, cualquier eventualidad respecto a la operación del Programa y/o los apoyos otorgados;
- o) Aportar el monto económico, denominado mecanismo de corresponsabilidad, que establezca el Sistema DIF Michoacán;
- p) Respetar los montos máximos establecidos como mecanismo de corresponsabilidad, para las personas beneficiarias en el presente Programa;
- q) Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de las canastas alimentarias, que permita conservar sus características hasta su entrega a la persona beneficiaria;
- r) Utilizar los formatos y sistemas informáticos que disponga el Sistema DIF Michoacán para la operación del Programa;
- s) Integrar, actualizar y entregar el padrón de personas beneficiarias en tiempo y forma, en los medios que determine el Sistema DIF Michoacán, para dicho fin;
- t) Priorizar la ejecución de las Acciones Transversales previstas en las presentes Reglas de Operación, en caso de contar con personal integrante de la red de nutriólogos del Sistema DIF Michoacán;
- u) Realizar actualizaciones periódicas y oportunas al Padrón de personas beneficiarias, y notificar por escrito al Sistema DIF Michoacán sobre los movimientos realizados;
- v) Proporcionar las facilidades necesarias para el seguimiento y la evaluación de la operación del Programa por parte del Sistema DIF Michoacán;
- w) Coadyuvar con el Sistema DIF Michoacán y permitir el acceso a los almacenes donde se resguarden los insumos del Programa, cuando así lo requiera el SNDIF o el propio Sistema DIF Michoacán;
- x) Garantizar que la operación del Programa se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas aplicables;

- y) Propiciar la interacción con las personas beneficiarias de las canastas alimentarias y de las raciones alimentarias en espacios alimentarios, a través de las acciones que se plasman de manera enunciativa más no limitativa siguientes:
1. Replicar lo impartido por el Sistema DIF Michoacán.
 2. Capacitar respecto al uso del Catálogo de menús para la preparación de platillos saludables, con los insumos de la canasta alimentaria.
 3. Entregar el material educativo/didáctico con mensajes de educación y aseguramiento de la calidad alimentaria.
 4. Fomentar la producción de alimentos para autoconsumo.
 5. Entregar las evidencias solicitadas, por el Sistema DIF Michoacán, en los formatos establecidos para tales efectos.

III. **Sanciones:**

- a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en la fracción II anterior de este artículo, serán causa de suspensión o cancelación de los apoyos; y,
- b) En los casos en que las personas servidoras públicas del SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, incurran en alguna irregularidad en la operación del Programa, así como en el manejo de los recursos destinados al mismo, se dará parte a la autoridad competente, a fin de que sean sancionados, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo, y demás normativa aplicable.

Artículo 53. Son derechos y obligaciones de los **Comités de Espacios Alimentarios Comunitarios** los siguientes:

I. **Derechos:**

- a) Recibir un trato digno y respetuoso sin discriminación por parte del personal del Sistema DIF Michoacán;
- b) Ser capacitados por el personal del Sistema DIF Michoacán para operar adecuadamente el Programa;
- c) Recibir la notificación respecto al personal asignado por parte del Sistema DIF Michoacán que llevará a cabo la supervisión del Programa; y,
- d) Recibir los formatos actualizados que integran el expediente técnico comunitario y así como la asesoría por parte del personal del Sistema DIF Michoacán para requisitarlos.

II. **Obligaciones:**

- a) Utilizar los apoyos recibidos para los fines convenidos, cuidando el mobiliario y equipo que haya proporcionado el Sistema DIF Michoacán, mismos que no deberán salir del establecimiento bajo ninguna circunstancia, se alquile o se venda sin excepción; y,
- b) Facilitar al Sistema DIF Michoacán, la revisión del estado que guarda el equipo y mobiliario, así como la información que se solicite para verificar el buen funcionamiento del Espacio Alimentario.

III. Será motivo de **sanción** mediante la cancelación de la entrega del apoyo, cualquiera de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el Programa y en la fracción II del presente artículo;
- b) Presentar documentación apócrifa o proporcionar información falsa;
- c) No cumplir con el procedimiento que el SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno, determine para la entrega de los apoyos; y,
- d) No acudir al retiro de los insumos alimentarios en tres entregas consecutivas, sin justificación alguna, de conformidad con lo descrito en el numeral II, inciso a) del presente artículo.

Artículo 54. Son derechos y obligaciones de los **Centros de Asistencia Social (CAS)** operados por el Sistema DIF Michoacán los siguientes:

I. Derechos:

- a) Recibir información y capacitación respecto a los lineamientos aplicables al Componente del Programa, de conformidad con la competencia de las unidades administrativas del Sistema DIF Michoacán que intervienen, a fin de operar de manera adecuada;
- b) Ser informados respecto al personal asignado por parte del Sistema DIF Michoacán que llevará a cabo la supervisión del Programa; y,
- c) Recibir por parte de las unidades administrativas competentes del Sistema DIF Michoacán, los formatos actualizados para la elaboración de reportes y la conformación Padrón de beneficiarios y así como la debida asesoría para requisitarlos.

II. Obligaciones:

- a) Abstenerse de transferir o destinar el apoyo alimentario a fines distintos a los objetivos del respectivo Componente;
- b) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria a las personas beneficiarias del Programa, así como aseguramiento de la calidad, de conformidad con lo planteado en las Acciones Transversales de las presentes Reglas de Operación;
- c) Preparar los platillos incluidos en los menús autorizados;
- d) Operar el Programa, con observancia y apego a las Reglas de Operación establecidas por el Sistema DIF Michoacán;
- e) Generar los informes correspondientes sobre la operación del Programa requeridos por la Dirección AFEVEM, a través de la DAIS;
- f) Integrar, actualizar y entregar el Padrón de personas beneficiarias en tiempo y forma, en los medios que determine la Dirección AFEVEM del Sistema DIF Michoacán;
- g) Reportar a la DAIS, cualquier eventualidad respecto a la operación del Componente del Programa y/o los apoyos otorgados;
- h) Realizar el proceso que determine el Sistema DIF Michoacán por conducto de la DAIS para recibir el apoyo;
- i) Utilizar los formatos y sistemas informáticos que disponga el Sistema DIF Michoacán para realizar el seguimiento a la operación del Programa;
- j) Asegurar el correcto almacenamiento de los insumos y la distribución de las raciones alimentarias, que permita conservar sus características hasta su entrega a la persona beneficiaria; y,
- k) Asistir a las sesiones educativas convocadas por la Dirección AFEVEM, a través de la DAIS.

Artículo 55. Son obligaciones del **Sistema DIF Michoacán** las siguientes:

- I. Elaborar, considerando lo establecido en la EIASADC 2026 y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación del Programa a nivel estatal y municipal;
- II. Elaborar las Reglas de Operación del Programa con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos, con base en la Guía Técnica para la elaboración de Programas y sus Reglas de Operación 2021-2027 emitida por la Secretaría de Contraloría del Gobierno del Estado;
- III. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación del Programa;
- IV. Coordinar la operación del Programa en el Estado con las instancias participantes;
- V. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples «Asistencia Social» (i006) de acuerdo con la normatividad vigente;
- VI. Focalizar la población objetivo del Programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la EIASADC 2026;

- VII. Iniciar oportunamente la operación del Programa, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones;
- VIII. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco del Programa;
- IX. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación del Programa;
- X. Realizar la adquisición de los insumos establecidos en el Programa en apego a los procesos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo y su Reglamento;
- XI. Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación del Programa;
- XII. Dar seguimiento y evaluar la operación del Programa;
- XIII. Atender y dar seguimiento oportuno a las solicitudes de intervención formuladas por la DGADC, dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud de intervención;
- XIV. Implementar de forma inmediata las acciones necesarias ante la posible detección de irregularidades, desviaciones o usos no autorizados de apoyos, recursos o insumos, que pudiesen configurar responsabilidades penales, civiles y/o administrativas;
- XV. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento del Programa;
- XVI. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediaria para la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias;
- XVII. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación del Programa;
- XVIII. Proporcionar a la DGADC la información específica que esta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2026;
- XIX. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en este se señalan;
- XX. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC 2026 por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente;
- XXI. Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores;
- XXII. Utilizar los remanentes como máximo en el primer trimestre del ejercicio inmediato siguiente, siempre que correspondan a recursos comprometidos o devengados no pagados y conforme a la legislación aplicable y tendrán que ser reportados como parte del ejercicio fiscal que concluye;
- XXIII. Contar con criterios documentados y justificados para la distribución del presupuesto del FAM-AS entre los programas operados en el Estado y apegándose a los porcentajes establecidos en la EIASADC 2026, a fin de fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas;
- XXIV. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS;
- XXV. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo General 33 FAM-AS se lleve a cabo asegurando que no exista duplicidad con otros programas; no obstante, es importante mencionar que los programas pueden ser complementarios y articularse unos con otros, sobre todo cuando la población a los que están dirigidos se encuentra en situación de vulnerabilidad;
- XXVI. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en la Guía de identidad gráfica para los programas de la EIASADC 2026;
- XXVII. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en la EIASADC 2026;

- XXVIII. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la EIASADC 2026;
- XXIX. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario;
- XXX. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta;
- XXXI. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios;
- XXXII. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables;
- XXXIII. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios;
- XXXIV. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de la población beneficiaria;
- XXXV. Promover la lactancia materna exclusiva que va de cero a seis meses de vida y continua que es hasta los dos años o más de vida, incluyendo a la población en situación de emergencia o desastre;
- XXXVI. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC;
- XXXVII. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad;
- XXXVIII. Realizar acciones de coordinación interinstitucional con el propósito de obtener apoyos en materia de capacitación;
- XXXIX. Garantizar que la operación de los programas se realice con estricto apego al principio de neutralidad política, asegurando que los bienes, recursos, insumos o apoyos derivados del mismo no sean utilizados con fines de proselitismo, beneficio partidista o cualquier propósito distinto a los establecidos en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones jurídicas aplicable; y,
- XL. Habilitar en las páginas web del Sistema DIF Michoacán, secciones específicas para difundir información sobre los programas del Fondo en el estado, que incluyan los diagnósticos situacionales actualizados, los padrones de personas beneficiarias en cumplimiento con la normatividad de protección de datos, los registros presupuestales y los indicadores de desempeño.

CAPÍTULO VIII DE LAS INSTANCIAS PARTICIPANTES

Artículo 56. Instancias Ejecutoras. El Sistema DIF Michoacán en coordinación con los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, mediante Convenio de Coordinación y Colaboración, serán los encargados de la ejecución de los componentes de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad, a Personas Mayores, y a Personas en Espacios Alimentarios Comunitarios de este Programa, correspondiéndoles, verificar que la información que otorguen las personas solicitantes cumpla con los requisitos, y cuando se presente el caso, deberán realizar las actualizaciones debidas en documentos, expedientes y padrones de personas beneficiarias, respetando en todo momento los criterios de focalización y elegibilidad y temporalidad, establecidos en el Programa, así como el apego a la planeación, estrategias, programación, presupuestación, calendario de ejecución, ejercicio y control del gasto público.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los diferentes órdenes de gobierno, afines a los objetivos del Programa, para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

Artículo 57. Instancia Normativa Estatal. El Sistema DIF Michoacán, en el ámbito de su competencia, será la instancia responsable de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa, lo cual se realizará a través de la publicación de sus Reglas de Operación. Asimismo, le corresponde establecer los métodos y procedimientos de control y seguimiento necesarios para normar y regular su ejecución, a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.

Artículo 58. Instancia Normativa Federal. Por tratarse de Recursos Federales, le corresponde al SNDIF a través de la DGADC, por medio de la EIASADC 2026, con fundamento en la Estructura Programática del FAM-AS del Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, atender lo relativo al diseño, normatividad, coordinación y evaluación de la política pública en materia de alimentación y atención a población vulnerable, promoviendo la participación Estatal y Municipal.

CAPÍTULO IX DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 59. Prevención de duplicidades. Con la finalidad de optimizar los recursos públicos y garantizar que los Programas Alimentarios lleguen a la población objetivo, el Sistema DIF Michoacán realiza la verificación del Padrón de beneficiarios mediante la CURP proporcionada por el beneficiario del Programa, esto como un mecanismo intrainstitucional para evitar la duplicidad de apoyos y certeza de la identificación de éste.

El Sistema DIF Michoacán, a través de medios digitales realizará la difusión de los objetivos, población que se atiende y beneficios del Programa, con el fin de que otras instancias que operen programas sociales semejantes puedan llevar a cabo su identificación y prevenir duplicidades de apoyos.

Asimismo, es importante señalar que el Programa puede ser complementario y articularse con otros, particularmente cuando la población se encuentra en situación de vulnerabilidad. Esta complementariedad puede presentarse, por ejemplo, cuando se comparten los mismos objetivos y se atiende a la misma población mediante instrumentos diferentes; cuando se atiende a la misma población con objetivos distintos a través de instrumentos similares; o cuando se trabaja con poblaciones distintas bajo objetivos coincidentes utilizando instrumentos diversos.

Artículo 60. Para fortalecer la operación del Programa, el SNDIF en el marco del Programa, será la instancia facultada para interpretar, definir y, en su caso, modificar cualquier aspecto operativo previsto o no previsto en la EIASADC 2026, por lo que tendrá a su cargo las atribuciones siguientes:

- I. Proponer políticas en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y desarrollo comunitario con perspectiva de género, enfoque interseccional y de derechos humanos;
- II. Coordinarse con las instancias correspondientes, a fin de promover o realizar y difundir la elaboración de estudios e investigaciones en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y atención a población vulnerable y desarrollo familiar y comunitario;
- III. Promover la creación o actualización de las normas, políticas o lineamientos para la operación y evaluación de los programas alimentarios y de desarrollo individual, familiar y comunitario del SNDIF;
- IV. Instrumentar estrategias, programas y acciones de carácter nacional en materia de asistencia social alimentaria, nutrición y de desarrollo comunitario y de atención a población vulnerable orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad;
- V. Establecer los criterios de focalización de los programas de la Dirección General para la identificación y selección de personas beneficiarias, así como para la distribución de apoyos alimentarios y la definición de acciones de desarrollo comunitario y el establecimiento de acciones y criterios para la atención de población vulnerable;
- VI. Establecer los criterios de calidad nutricia e inocuidad de insumos alimentarios, considerando la disponibilidad de alimentos y la cultura alimentaria de las diversas regiones del país; incluyendo la promoción de sistemas alimentarios sostenibles, así como la normativa vigente;
- VII. Realizar análisis técnicos y evaluar la calidad nutricia de los insumos en los programas alimentarios operados por los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y los municipios;
- VIII. Asesorar, monitorear y evaluar las acciones de los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federativas y los municipios, en materia de orientación alimentaria, de aseguramiento de la calidad alimentaria y de desarrollo comunitario;
- IX. Promover una alimentación correcta que contribuya al combate de la malnutrición de la población en situación de vulnerabilidad;
- X. Promover la organización y la participación social para impulsar programas de desarrollo comunitario y asistencia social alimentaria, en un ámbito de competencia;
- XI. Promover la firma de convenios entre los Sistemas Estatales para el Desarrollo Integral de la Familia u homólogos de las entidades federales y de los municipios, para la operación coordinada de los programas alimentarios y desarrollo comunitario y atención a población vulnerable;
- XII. Participar en el diseño de modelos de atención de carácter integral orientados a la mejora de la nutrición, a la asistencia social alimentaria y el desarrollo individual, familiar y comunitario, para promover su aplicación;
- XIII. Proponer la distribución del recurso del Ramo General 33, del Fondo de Aportaciones Múltiples, en su vertiente de Asistencia Social Fondo V.I para la operación de los programas correspondientes a su competencia;

- XIV. Promover acciones de mejora de la actividad y de los servicios de asistencia social que presten los Sistemas para el Desarrollo Integral de las Familias en las entidades federativas, y para la operación de los programas alimentarios, de salud y desarrollo comunitario y de atención a población vulnerable; y,
- XV. Promover la organización y la participación social, en un marco de corresponsabilidad, en los tres órdenes de gobierno, como mecanismo que favorezca la alimentación, nutrición, atención a población vulnerable, el desarrollo comunitario.

Artículo 61. Convenios de Colaboración. El Sistema DIF Michoacán, establecerá Convenio General de Colaboración con los 113 Ayuntamientos del Estado, sus SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno, el cual tendrá las características siguientes:

- I. Componentes de competencia y objetivos;
- II. Modalidades y plazos de entrega de los apoyos, así como compromisos, obligaciones y sanciones en la materia; y,
- III. Responsabilidades en la integración del Padrón de personas beneficiarias.

En el caso de las Comunidades Indígenas con Autogobierno que transitaron a la autonomía para elegir a sus representantes y acceder al presupuesto directo el Sistema DIF Michoacán promoverá la firma de un **Acuerdo de Colaboración** que formalice la coordinación para ejecutar el Programa, dicho documento contendrá al menos objetivos, modalidad y plazo de entrega de los apoyos, compromisos, obligaciones, sanciones y responsabilidad en la integración del padrón de beneficiarios.

Artículo 62. Colaboración. El Sistema DIF Michoacán, promoverá la participación de los diferentes órdenes de gobierno afines a los objetivos del Programa para que, a través de la capacitación, aportación de recursos y unificación de esfuerzos, se logre el fortalecimiento del Programa.

A nivel nacional, a través del SNDIF, se buscará la orientación que permita una ejecución adecuada del Programa y la gestión de recursos.

Por su parte el Sistema DIF Michoacán gestionará a través de Convenios de colaboración con instancias como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, o bien, con instituciones privadas la capacitación y acreditación en los Estándares de Competencia EC0217.01 y EC0334 para su personal adscrito, así como con los SMDIF que imparten y dan seguimiento a las acciones de orientación y educación alimentaria.

A nivel municipal, se promoverán acuerdos interinstitucionales para fortalecer la red de nutriólogos del Sistema DIF Michoacán, la capacitación del personal adscrito al SMDIF en actividades relacionadas con la orientación y educación alimentarias, principalmente mediante el uso de medios tecnológicos.

El Sistema DIF Michoacán atenderá la gestión que pueda llevar a cabo el SNDIF, ante la Dirección de Información Sobre Necesidades de Salud y Población de la Secretaría de Salud Federal, para realizar la confronta de datos con el fin de identificar personas fallecidas en el Padrón de beneficiarios.

Artículo 63. Otros Recursos Distintos al FAM-AS. La fuente de financiamiento de este Programa es el Ramo General 33 FAM-AS, y concurren en diversas etapas de la planeación, implementación, operación, seguimiento y evaluación, el SNDIF, el Sistema DIF Michoacán, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, siendo factible que cualquiera de las instancias, en su ámbito de actuación, pueda aportar recursos para enriquecer los resultados del Programa.

Cuando un SMDIF y/o Comunidad Indígena con Autogobierno, destine recurso para fortalecer los apoyos alimentarios de los componentes del Programa, deberá notificar al Sistema DIF Michoacán, a fin de considerar dicha aportación, en el reporte mensual de distribución y cobertura, específicamente en el apartado de otros recursos.

CAPÍTULO X DE LA MECÁNICA DE OPERACIÓN

SECCIÓN I DE LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS MAYORES

Artículo 64. Proceso. El esquema de los procesos realizados por el Sistema DIF Michoacán se detalla en el **ANEXO 1**.

Artículo 65. Ejecución. El Sistema DIF Michoacán, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes trimestral de los avances físico-financieros del Programa en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), publicación de los mismos en plataformas

de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos.

Asimismo, se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable. De igual forma el Sistema DIF Michoacán determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de estos.

El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada, respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión de las acciones del Programa a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a través de los medios masivos que considere pertinentes y estos a su vez, deberán realizar la difusión del Programa a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, incluyendo la leyenda: «**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa**» así como sus objetivos, alcances, beneficios y compromisos.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial www.dif.michoacan.gob.mx del Sistema DIF Michoacán de manera permanente a fin de proporcionar información del Programa.

El Sistema DIF Michoacán, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán proporcionará información del Programa de manera permanente en la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, además de hacer uso de otros medios de comunicación que estime pertinentes.

Por su parte, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán realizar la difusión del Programa de manera directa en las localidades de su circunscripción, contemplando en primer término los que se ubican en localidades de alto y muy alto grado de marginación;

- II. **Convocatoria en ventanilla de atención.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, realizarán la Convocatoria del Programa, la cual contendrá, al menos, las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- III. **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, distribuirán los formatos para las solicitudes y deberán orientar a los aspirantes a ingresar al Programa, en el requisitado de la misma, así como proporcionar información sobre su esquema de operación, debiendo recabar los requisitos establecidos en el mismo, según corresponda. Dicho procedimiento se deberá realizar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. **Revisión de documentos.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, recibirán los documentos indicados en el apartado de requisitos por parte de las personas solicitantes, a fin de revisar que se encuentren completos y que la información sea adecuada, conforme a lo establecido por el Programa;
- V. **Dictaminación.** Para la selección de las personas beneficiarias, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán priorizar la selección, conforme a los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos en el Programa, según corresponda;

Durante el primer trimestre los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán conformar un expediente por persona beneficiaria y resguardar la documentación, en físico y en formato digital, a la espera de que sea requerido por el Sistema DIF Michoacán;

- VI. **Notificación de resultados.** El SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno, serán las instancias responsables de notificar a las personas solicitantes que sean seleccionadas para recibir el apoyo; así como de su incorporación al Padrón de personas beneficiarias del Programa; de igual manera el SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno deberán informar acerca de las características del beneficio que recibirá y los compromisos que adquieren, para lo cual utilizará los medios y recursos de que disponga y que considere adecuados. Asimismo, deberá publicar la relación de localidades y el número de personas beneficiarias;

- VII. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** El Sistema DIF Michoacán contará con una plataforma informática para la conformación de los padrones de personas beneficiarias, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://sistemas.dif.michoacan.gob.mx/AFEVEM/login>. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno serán los responsables de la captura, así como de la veracidad de los datos, y en su caso la actualización y corrección de datos capturados; asimismo, deberán contemplar revisiones periódicas durante el ejercicio, que permita realizar el reemplazo, actualización y corrección de datos capturados de forma inexacta, con el fin de contar con un padrón útil en la práctica de transparencia y rendición de cuentas.

El Padrón de personas beneficiarias, estará integrado al menos por las primeras 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), de acuerdo al tipo de apoyo del Componente y demás datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes. Dicho proceso se llevará a cabo durante el periodo que establezca el Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán realizara capacitaciones que pueden ser presenciales o virtuales referentes a la operatividad y actualización de la plataforma de captura de datos de personas beneficiarias, al menos una vez durante el ejercicio para garantizar la comprensión y uso adecuado, además de notificar de manera oficial los periodos de captura, revisión y/o confronta de datos según sea el caso, previo al cierre para el envío al SNDIF. Los SMDIF por medio escrito oficial podrán solicitar asesoría para mejorar las características de transparencia y confiabilidad de su padrón de personas beneficiarias.

Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración del Padrón Estatal, así como la validación del mismo notificando, en caso de ser necesario, a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, sobre inconsistencias detectadas en la captura, para su corrección.

El Sistema DIF Michoacán atenderá la gestión que pueda llevar a cabo el SNDIF, ante la Dirección de Información Sobre Necesidades de Salud y Población de la Secretaría de Salud Federal, para realizar la confronta de datos con el fin de identificar personas fallecidas en el padrón de beneficiarios y prever observaciones por parte de las instancias fiscalizadoras. El resultado se hará de conocimiento de manera oficial a los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno para que se solvante.

La captura de datos en el sistema informático deberá ser congruente con la asignación y comprobación de la entrega de apoyos alimentarios.

Se precisa la importancia del Padrón de beneficiarios directos del Programa, como herramienta de rendición de cuentas respecto a la operación de programas operados con recursos del Ramo General 33, FAM-AS;

- VIII. **Entrega de apoyos a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno.** Una vez conformado el Padrón de personas beneficiarias y previa adquisición de los apoyos alimentarios, por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos, conforme a lo siguiente:

- a) Una vez realizado lo anterior, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, acudirán al almacén de los Enlaces Regionales, según corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir la dotación de canastas alimentarias asignadas por el Sistema DIF Michoacán, para cada actividad de cada Componente;
- b) En caso de que los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, no retiren las canastas alimentarias en el plazo establecido en el programa de trabajo del Enlace Regional y no presenten la justificación correspondiente, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación, conforme a lo dispuesto en sus atribuciones;
- c) Como parte de las gestiones del Gobierno del Estado orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades originarios, cuando el Sistema DIF Michoacán valide que una comunidad cuenta con la resolución positiva a su derecho, de ejercer presupuesto directo, realizará el ajuste correspondiente a la asignación del municipio del que forma parte y asignará la parte proporcional que le corresponda a la localidad, con base en el registro de población del INEGI;
- d) Cuando el Sistema DIF Michoacán haya solventado los requerimientos del Programa para el ejercicio fiscal en curso y disponga de recurso aplicable a este rubro, determinará alternativas para su aplicación;
- e) A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán presentar la comprobación correspondiente a la distribución mensual de los apoyos alimentarios que se entreguen a las personas beneficiarias, padres, tutores y/o representantes en los formatos establecidos para tales efectos por el Sistema DIF Michoacán;
- f) De igual manera los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán reportar mensualmente las localidades

en donde se entregan los apoyos, así como el número de personas beneficiarias en cada una, de conformidad a los formatos establecidos para tales efectos por el Sistema DIF Michoacán;

- g) Queda estrictamente prohibido entregar, bajo ninguna circunstancia, el apoyo alimentario del Programa, a través de personas ajenas al SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, incluyendo, en este supuesto, a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, que pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias; y,
- h) Queda prohibida la utilización del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a asociaciones o personas morales.

IX. **Entrega de apoyos de los SMDIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a las personas beneficiarias.** Una vez conformado el Padrón de personas beneficiarias, el SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno, deberá entregar la canasta alimentaria a las personas beneficiarias, padres, tutores y/o representantes, conforme a lo siguiente:

- a) El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir el total de canastas alimentaria señaladas para cada uno de los componentes del Programa correspondientes al ejercicio fiscal 2026;
- b) La entrega de los apoyos alimentarios deberá acompañarse de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables, basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física, dirigida a las personas beneficiarias, padres, tutores y/o representantes;
- c) Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, de acuerdo con sus posibilidades y condiciones, establecerán el mecanismo de operación más apropiado para hacer llegar la canasta alimentaria a las personas beneficiarias, padres, tutores y/o representantes;
- d) Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, bajo ninguna circunstancia podrán extraer los productos contenidos en las cajas para distribución individual; esta acción, será causal de retención y/o suspensión definitiva de la entrega mensual de apoyos; y,
- e) Dado que estos componentes forman parte de los Programas de Atención Alimentaria de la EIASADC 2026, los cuales en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos de la población en situación de vulnerabilidad a partir de los seis meses de edad y hasta las personas mayores, incluyendo la población en edad escolar, será preciso que los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender renunciar a alguno de los apoyos del Programa, en consecuencia se renunciará al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC 2026 que se señalan en el Convenio General de Colaboración para la operación de los Programas Alimentarios; el propósito de este apartado es promover la operación integral de los programas, en concordancia con lo establecido en la EIASADC 2026 de manera que se beneficie a todos los grupos poblacionales más vulnerables; y fortalecer el compromiso de los SMDIF para operar todos los Programas de Alimentación, en el entendido del impacto que representaría no brindar apoyos a la población vulnerable de su región; y,

X. **Líneas Transversales.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán participar en las actividades que el Sistema DIF Michoacán implemente relativas a Orientación y Educación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad Alimentaria;

Preferentemente cada SMDIF y Comunidad Indígena con Autogobierno deberán contar con personal profesional del área de nutrición para el seguimiento de dichas actividades.

SECCIÓN II

DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE PERSONAS VULNERABLES EN ESPACIOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS

Artículo 66. Proceso. El esquema de los procesos realizados por el Sistema DIF Michoacán se detalla en el **ANEXO 2**.

Artículo 67. Ejecución. El Sistema DIF Michoacán, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes trimestrales de los avances físico-financieros del Programa en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos. Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme

a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros correspondientes conforme a la normativa aplicable. De igual forma el Sistema DIF Michoacán determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de estos.

El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada, respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán, realizará la difusión a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a través de los medios masivos que considere pertinentes; por su parte, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán realizar la difusión del Programa, a través de los medios disponibles en su ámbito geográfico, incluyendo la leyenda: **«Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el programa»** así como sus objetivos, alcances, beneficios y compromisos.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace siguiente: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán proporcionará información del Programa de manera permanente en la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, además de hacer uso de otros medios de comunicación que estime pertinentes;

- II. **Convocatoria en Ventanilla de atención.** El Sistema DIF Michoacán, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, realizarán la Convocatoria del Programa, la cual contendrá, al menos, las fechas de apertura y cierre de la ventanilla de atención, población objetivo, requisitos, criterios de elegibilidad y los tipos de apoyo;
- III. **Entrega y recepción de solicitudes.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, distribuirán los formatos para las solicitudes de apertura de Espacios Alimentarios Comunitarios y deberán orientar a los Comités aspirantes a ingresar al Programa, en el requisitado de la misma, así como proporcionar información sobre su esquema de operación, debiendo recabar los requisitos establecidos en el mismo, según corresponda. Dicho procedimiento deberá realizarse, durante el primer trimestre del ejercicio fiscal correspondiente;
- IV. **Revisión de documentos y dictaminación.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, integrarán los documentos señalados el apartado de requisitos para Espacios Alimentarios Comunitarios, que según el caso pueden ser de continuidad o nueva apertura, a fin de revisar que se encuentren completos y que la información sea adecuada conforme a lo establecido por el Programa.

Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas, con Autogobierno, deberán orientar a la comunidad en la conformación del Comité.

Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán determinar los Espacios Alimentarios Comunitarios ya sea de continuidad o nueva apertura, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos establecidos para esta acción del Programa, debiendo actualizar los documentos del expediente;

- V. **Notificación de resultados.** El Sistema DIF Michoacán será la instancia responsable de notificar a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno, cuyas solicitudes hayan sido aprobadas para la apertura de un espacio alimentario, mismo que recibirá el apoyo alimentario correspondiente, así como de los beneficios y compromisos del Programa, para lo cual utilizará, como medio de notificación, el documento oficial correspondiente, emitido por la el Sistema DIF Michoacán a través de la Dirección de AFEVEM;
- VI. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** El Sistema DIF Michoacán contará con una plataforma informática para la conformación de los padrones de personas beneficiarias, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://sistemas.dif.michoacan.gob.mx/AFEVEM/login>. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno son los responsables de la captura, la veracidad de los datos, y en su caso la actualización y corrección de datos capturados; el Padrón estará integrado

al menos por las primeras 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales SIIPP-G, de acuerdo al tipo de apoyo del Componente y demás datos que permitan cumplir con los requerimientos de las instancias normativas y fiscalizadoras competentes. Dicho proceso se llevará a cabo durante el periodo que establezca el Sistema DIF Michoacán.

Corresponderá al Sistema DIF Michoacán la integración del Padrón Estatal, así como la validación del mismo, notificando, en caso de ser necesario, a los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, sobre las inconsistencias detectadas en la captura, para su corrección.

Por su parte el Sistema DIF Michoacán realizará la confronta de datos con padrones de otras instancias con el fin de garantizar la veracidad y congruencia de los datos. Las observaciones que resulten serán notificadas por la vía oficial a los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a fin de que realicen las correcciones y/o actualizaciones correspondientes en el Padrón de personas beneficiarias.

La captura de datos en el sistema informático deberá ser congruente con la asignación y comprobación de la entrega de apoyos alimentarios;

VII. **Entrega de apoyos del Sistema DIF Michoacán a los SMDIF y/o a las Comunidades Indígenas con Autogobierno.** Una vez conformado el Padrón de personas beneficiarias y previa adquisición de los apoyos alimentarios por parte del Sistema DIF Michoacán, se llevará a cabo la entrega de los mismos conforme a lo siguiente:

- a) Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán aportar el monto económico, denominado mecanismo de corresponsabilidad, de acuerdo con la actividad del Componente, el Sistema DIF Michoacán informará a través de la oficina de los Enlaces Regionales, según corresponda, el monto total a cubrir, así como el mecanismo para efectuar la operación;
- b) Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, una vez que hayan cubierto el monto total del mecanismo de corresponsabilidad, deberán acudir al almacén del Enlace Regional que corresponda a cada circunscripción, a fin de recibir las canastas alimentarias asignadas por el Sistema DIF Michoacán, para cada actividad;
- c) En caso de que los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, no retiren las canastas alimentarias en el plazo establecido en el programa de trabajo del Enlace Regional y no presenten la justificación correspondiente, el Sistema DIF Michoacán se reserva el derecho de definir su destino y aplicación, conforme a lo dispuesto en sus atribuciones;
- d) Como parte de las gestiones del Gobierno del Estado orientadas a garantizar el ejercicio de los derechos de autogobierno y presupuesto directo a pueblos y comunidades originarios, cuando el Sistema DIF Michoacán, valide que una comunidad cuenta con la resolución positiva a su derecho de ejercer presupuesto directo, y el municipio ya cuente con uno o más Espacios Alimentarios en operación o haya solicitado de nueva apertura, dichos espacios pasarán a ser coordinados por la Comunidad Indígena con Autogobierno;
- e) Una vez que el Sistema DIF Michoacán haya solventado los requerimientos del Programa para el ejercicio fiscal en curso y disponga de recurso aplicable a este rubro, determinará alternativas para su aplicación;
- f) A fin de cumplir con la normatividad aplicable al Programa, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán presentar la comprobación correspondiente a la distribución mensual de los apoyos alimentarios que se entreguen al Comité y a las personas beneficiarias en los formatos establecidos para tales efectos por el Sistema DIF Michoacán;
- g) De igual manera los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán reportar mensualmente las localidades en donde se entregan los apoyos, así como el número de personas beneficiarias por medio del Reporte Mensual de Distribución y Cobertura;
- h) Bajo ninguna circunstancia el apoyo alimentario del Programa será susceptible de entregarse a través de personas ajenas al SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno, incluyendo en este supuesto a organizaciones sociales, sindicales, civiles, políticas o de cualquier otra naturaleza análoga, en donde éstas pretendan ser intermediarias para la entrega de apoyos a las personas beneficiarias; y,
- i) Asimismo, queda prohibida la utilización de este componente del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a asociaciones o personas morales.

VIII. **Entrega de apoyos de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno a los Espacios Alimentarios beneficiarios.** Una vez conformado el Padrón de personas beneficiarias, el SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno, deberá entregar la canasta alimentaria a los Comités, conforme a lo siguiente:

- a) El apoyo alimentario se entregará mensualmente hasta cubrir un total de siete canastas alimentarias durante el ejercicio fiscal 2026;
- b) La entrega de los apoyos alimentarios se deberá acompañar de acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad alimentaria y del fomento a la producción de alimentos para autoconsumo, establecidas por el Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de promover estilos de vida saludables, basados en una alimentación correcta y en la promoción de la actividad física, dirigida a las personas beneficiarias;
- c) Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, de acuerdo a sus posibilidades y condiciones establecerán el mecanismo de operación más apropiado para hacer llegar la canasta alimentaria a los Comités;
- d) El Sistema DIF Michoacán llevará a cabo una supervisión en la conformación del expediente técnico y el debido funcionamiento de los Espacios Alimentarios Comunitarios;
- e) Bajo ninguna circunstancia el SMDIF o la Comunidad Indígena con Autogobierno, deberá entregar los productos de manera individual, en el entendido que esta acción será causal de retención y/o suspensión definitiva de la entrega mensual de apoyos;
- f) Cuando sea el caso, en que se presenten situaciones que deriven en la interrupción de la operación del Espacio Alimentario Comunitario, el Comité con el fin de informar al SMDIF y/o Comunidad Indígena con Autogobierno, deberá requisitar el formato de Constancias de Hechos;
- g) Ante una situación inminente de cierre del Espacio Alimentario Comunitario, en donde el Comité decida finiquitar la operación, éste, deberá manifestarlo de manera oficial a través del Acta de Cierre Definitivo presentando el documento debidamente requisitado ante el SMDIF y/o Comunidad Indígena con Autogobierno según sea el caso; y,
- h) Dado que este componente del Programa forma parte de los Programas del Eje de Atención Alimentaria de la EIASADC 2026, los cuales en conjunto tienen como propósito otorgar apoyos alimentarios a todos los grupos de la población en situación de vulnerabilidad a partir de los seis meses de edad y hasta los adultos mayores, incluyendo la población en edad escolar, será preciso que los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, ejecuten de manera integral todos los programas a fin de que se impacte en los indicadores de resultados correspondientes, por lo que en caso de pretender renunciar a alguno de los apoyos del presente Programa, en consecuencia se renunciará al resto de los apoyos alimentarios de la EIASADC 2026 que se señalan en el Convenio General de Colaboración para la operación de los Programas Alimentarios; el propósito de este apartado es promover la operación integral de los Programas, en concordancia con lo establecido en la EIASADC 2026 de manera que se beneficie a todos los grupos poblacionales más vulnerables; y fortalecer el compromiso de los SMDIF para operar todos los Programas de Alimentación, en el entendido del impacto que representaría no brindar apoyos a la población vulnerable de su región.

IX. **Líneas Transversales.** Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno deberán participar en las actividades que el Sistema DIF Michoacán implemente relativas a Orientación y Educación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad Alimentaria.

Preferentemente cada SMDIF y Comunidad Indígena con Autogobierno deberán contar con personal profesional del área de nutrición para el seguimiento de dichas actividades.

SECCIÓN III

DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS) OPERADOS POR EL SISTEMA DIF MICHOACÁN

Artículo 68. Proceso. El esquema de los procesos realizados por el Sistema DIF Michoacán se detalla en el **ANEXO 3**.

Artículo 69. Ejecución. El Sistema DIF Michoacán, realizará el registro de todas las operaciones derivadas de la ejecución y aplicación de los recursos financieros, mismos que incluirán el registro de los distintos momentos contables, elaboración de reportes trimestrales de los avances físico-financieros del Programa en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), publicación de los mismos en plataformas de acceso privado y público con la finalidad de transparentar e informar la ejecución de los recursos. Así mismo se obliga a realizar un cierre del ejercicio en el cual se muestre la ejecución de los recursos financieros, mismos que tendrán que ser ejercidos en su totalidad conforme a la suficiencia presupuestal del ejercicio, debiendo informar la existencia de recursos no devengados para la realización de los reintegros

correspondientes conforme a la normativa aplicable. De igual forma el Sistema DIF Michoacán determinará los controles internos a realizar de forma periódica, los cuales incluirán revisiones, seguimiento y ejecución correcta de los recursos asignados, con la finalidad de contar con medidas de control necesarias para la mayor transparencia de estos.

El Programa se ejecutará en forma sistemática y ordenada, respecto de las acciones para: solicitar, acceder, planear, ejecutar, observar, justificar, comprobar y dar seguimiento al Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, bajo el procedimiento siguiente:

- I. **Difusión.** El Sistema DIF Michoacán por conducto de la DAIS, notificará a los Centros de Asistencia Social (CAS) sobre la creación de este Componente y su incorporación oficial al Programa, destacando los mecanismos para la operación del mismo, objetivos, alcances, beneficios y compromisos.

Las Reglas de Operación serán de consulta pública en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página oficial del Sistema DIF Michoacán.

El Sistema DIF Michoacán de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, dará cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, mismas que podrán ser consultadas en el enlace: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Asimismo, el Sistema DIF Michoacán proporcionará información del Programa de manera permanente en la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, además de hacer uso de otros medios de comunicación que estime pertinentes.

Por su parte, corresponderá a las personas titulares de cada uno de los Centros de Asistencia Social (CAS) realizar la difusión del Programa de manera directa entre las personas involucradas en la operación de este Componente, resaltando el objetivo y beneficios;

- II. **Recepción de solicitudes.** En el primer trimestre del ejercicio fiscal 2026, la DAIS presentará a la Dirección AFEVEM la solicitud de insumos para la preparación de raciones alimentarias, de conformidad a lo establecido en el artículo 39 del Programa;

- III. **Expediente del Programa.** Se conformará un expediente general por cada Centros de Asistencia Social (CAS), el cual contendrá:

- a) Documentos previstos en el artículo 36 del Programa;
- b) Registro de los servicios otorgados por día;
- c) Solicitudes mensuales de surtimiento de insumos; y,
- d) Reportes de acciones transversales realizadas. Todos los documentos quedarán bajo resguardo de los Centros de Asistencia Social (CAS) y, en caso de ser necesario, serán solicitados en formato físico o digital por la Dirección AFEVEM, a través de la DAIS, para efectos del seguimiento del Programa.

- IV. **Conformación del Padrón de personas beneficiarias.** El Sistema DIF Michoacán contará con una plataforma informática para la conformación de los padrones de personas beneficiarias, disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://sistemas.dif.michoacan.gob.mx/AFEVEM/login>. Corresponderá a la DAIS la integración del Padrón de beneficiarios, y será el área responsable de determinar a las personas encargadas de la captura de datos así como la validación del mismo, para que en caso de inconsistencias sean solventadas.

La Dirección AFEVEM realizará revisiones periódicas al Padrón de beneficiarios durante el ejercicio fiscal 2026, a fin de permitir la actualización y corrección de datos capturados, en caso de ser necesario, con el propósito de contar con un Padrón útil para la transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo, el Padrón estará integrado, al menos, por las primeras 21 variables básicas descritas en el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), además de los datos de peso y talla de las personas beneficiarias, en dos periodos: abril y septiembre del ejercicio fiscal 2026.

La Dirección AFEVEM impartirá al personal que la DAIS considere pertinente, la capacitación para el registro de datos de las personas beneficiarias al menos una vez en el ejercicio fiscal 2026.

La Dirección AFEVEM notificará de manera oficial el periodo de captura del Padrón, así mismo establecerá los tiempos de validación y confronta de datos y el cierre para la entrega al SNDIF. La captura de datos en el sistema informático deberá ser congruente con la cobertura programada por el Sistema DIF Michoacán (número de beneficiarios) y comprobación mensual de la entrega de apoyos alimentarios;

V. **La entrega del apoyo a los Centros de Asistencia Social (CAS) y su distribución a las personas beneficiarias se realizará de la manera siguiente:**

- a) Una vez que el Sistema DIF Michoacán realice el proceso de adquisición de los insumos, la DAIS notificará a los Centro de Asistencia Social (CAS), sobre la disposición de los productos alimentarios;
- b) Para disponer de los insumos, cada Centros de Asistencia Social (CAS) deberá elaborar requisiciones con una periodicidad mensual de surtimiento para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con el catálogo de menús que integre, en coordinación con la Dirección AFEVEM, mismas que deberán entregarse a la DAIS para su aprobación y seguimiento con al menos 15 días hábiles de anticipación al mes en que se requieran los insumos.

Dichas requisiciones deberán considerar entregas de manera semanal, a efecto de garantizar la disponibilidad de los productos necesarios para la elaboración de los menús, así como disgregar las necesidades correspondientes a cada semana. Lo anterior permitirá que los productos recibidos a lo largo del ejercicio fiscal 2026 se descuenten del total adquirido en el proceso correspondiente a cada Centro; y,

- c) Los Centros de Asistencia Social (CAS) deberán entregar la requisición mensual correspondiente desagregada por semana a la DAIS, con la finalidad de que esta notifique dicha información al proveedor, con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que se requiere la entrega de los insumos.

La DAIS deberá llevar un control del avance de cumplimiento de las entregas pactadas en el contrato signado con el proveedor.

VI. **Acciones Transversales.** Los Centros de Asistencia Social (CAS) deberán remitir a la Dirección AFEVEM, por conducto de la DAIS, las evidencias de las acciones de Orientación y Educación Alimentaria que realicen, considerando los formatos siguientes:

- a) Cédulas de sesiones de orientación y educación alimentaria, así como de aseguramiento de la calidad alimentaria; y,
- b) Cédula de supervisión de orientación alimentaria en el formato implementado por el SNDIF que estará disponible en la página electrónica del Sistema DIF Michoacán.

Este Componente del Programa tendrá flexibilidad en la realización de las acciones transversales de conformidad con las condiciones que se presenten en cada Centro.

CAPÍTULO XI

DE LAS CAUSAS DE FUERZA MAYOR Y LOS GASTOS DE OPERACIÓN

Artículo 70. Causas de fuerza mayor. Cuando exista un acuerdo emitido por la autoridad correspondiente para atender situaciones de emergencia en el Estado o exista una declaratoria de naturaleza análoga conforme a la normatividad vigente en la materia, el Sistema DIF Michoacán, a fin de brindar atención oportuna a la población afectada procederá a transferir ya sea total o parcialmente los recursos del presente Programa al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, considerando el impacto de la situación a la que se va a dar atención, debiendo de ser el caso, modificar el tipo de apoyo y las metas programadas, así como publicar modificaciones al Programa y sus Reglas de Operación.

La entrega del apoyo bajo los términos de Atención a Personas en Situación de Emergencia o Desastre, deberá acontecer de manera temporal, y se deberá respetar en todo momento la disposición de orientar como mínimo el 85 por ciento del recurso del FAM-AS a los Programas alimentarios de la EIASADC 2026.

Consecuentemente, el Sistema DIF Michoacán ante la presencia de causas de fuerza mayor, a través de los SMDIF y de las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o de la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, o bien, de los medios de comunicación y difusión que estime pertinentes, hará del conocimiento las medidas a emplear en el caso de verse impedida la operación del Programa. Asimismo, establecerá los mecanismos que considere convenientes para su atención.

Dichas acciones deberán ser notificadas al SNDIF para los efectos conducentes.

Artículo 71. El Sistema DIF Michoacán destinará al rubro de gastos de operación para el Programa por la cantidad de **\$3,636,000.00 (Tres millones seiscientos treinta y seis mil pesos 00/100 M.N.)**, correspondiéndole el **0.396 por ciento** del presupuesto total asignado para el ejercicio fiscal 2026 de origen del Ramo General 33 FAM-AS, en concordancia a lo establecido por la EIASADC 2026.

Los gastos de operación serán aplicados en concordancia a lo dispuesto en los Lineamientos para el uso de Gastos de Operación de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2026.

Asimismo, en caso de no ejercer la totalidad de los recursos asignados, el Sistema DIF Michoacán podrá, con la finalidad de fortalecer otros programas de la EIASADC 2026 a nivel estatal financiados con recursos del Ramo General 33 (FAM-AS), realizar la transferencia de los montos no devengados en apego a la normatividad aplicable.

CAPÍTULO XII DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 72. Información presupuestaria. Para el presente ejercicio se programó una inversión de **\$337,410,313.12 (Trescientos treinta y siete millones cuatrocientos diez mil trescientos trece pesos 12/100 M.N.)**, cuyo origen es el Ramo General 33 FAM-AS. De dicho monto, la cantidad de **\$40,683,000.00 (Cuarenta millones seiscientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Componente de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad; la cantidad de **\$235,907,977.19 (Doscientos treinta y cinco millones novecientos siete mil novecientos setenta y siete pesos 19/100 M.N.)** corresponde al Componente de Atención Alimentaria a Personas Mayores; la cantidad de **\$45,819,335.93 (Cuarenta y cinco millones ochocientos diecinueve mil trescientos treinta y cinco pesos 93/100 M.N.)** al Componente de Insumos para Espacios Alimentarios, y la cantidad de **\$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.)** corresponde al Componente de Insumos para la Atención Alimentaria en Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán.

El monto final ejercido puede variar con base en el desarrollo del proceso de adquisición.

Artículo 73. Los recursos autorizados para el Programa, que por cualquier motivo no hayan sido ejercidos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, serán reintegrados a más tardar el 15 de enero del año 2027, ante la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones normativas vigentes.

Los recursos federales comprometidos y devengados que no hayan sido pagados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026, podrán ser pagados en el primer trimestre del ejercicio 2027, con apego a la normativa aplicable.

Artículo 74. El Sistema DIF Michoacán, implementará acciones preventivas para dar certidumbre y transparencia al ejercicio de los recursos.

Queda estrictamente prohibido utilizar los recursos derivados del Programa con fines partidistas o de promoción de la imagen de algún candidato o persona servidora pública o para fines personales de las personas servidoras públicas encargadas de llevar a cabo el Programa.

La publicidad relativa a este Programa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 28, fracción II, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, deberá identificarse con la siguiente leyenda: **«Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa».**

Artículo 75. Los recursos del Programa, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social del presente Programa.

Artículo 76. Evaluación interna. La Dirección AFEVEM llevará a cabo la evaluación interna de los Componentes del Programa, mediante un proceso de revisión y validación de expedientes cargados de manera digital por los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a través de la Plataforma que el Sistema DIF Michoacán habilite para tal efecto, con la finalidad de verificar que éstos contemplen, como mínimo, lo siguiente:

- I. Ficha de diagnóstico socioeconómico (debidamente requisitada, que incluya el motivo por el cual la persona fue seleccionada para recibir al apoyo alimentario); y,
- II. Reportes de cobertura y distribución del Programa, en tiempo y forma.

Lo anterior, bajo la calendarización de actividades siguientes:

Actividad	Responsable	Fecha 2026
Revisión de expedientes y notificación de observaciones a los SMDIF y/o Comunidades con Autogobierno	Sistema DIF Michoacán	Mayo – Agosto
Envío de retroalimentación de incidencias	Sistema DIF Michoacán	Septiembre
Actualización de información	SMDIF y/o Comunidades con Autogobierno	Octubre- Noviembre
Emisión y notificación del Informe final de resultados	Sistema DIF Michoacán	Diciembre

Artículo 77. Evaluación externa. La evaluación externa del Programa se llevará a cabo, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación 2026, los Lineamientos Generales aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales, correspondiente.

Asimismo, se podrán llevar a cabo evaluaciones complementarias que resulten apropiadas conforme a las necesidades del Programa y los recursos disponibles, de conformidad a lo dispuesto en el numeral vigésimo cuarto de los Lineamientos Generales aplicables a la Gestión para Resultados de los Recursos Públicos Federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2025.

Artículo 78. Seguimiento. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, realizará el seguimiento y vigilancia del Programa, a través de la implementación de formatos y reportes de control, además de realizar visitas de supervisión para corroborar la evidencia documental de la operación del Programa, así como de campo para validar la transparencia en la entrega de apoyos.

Los formatos que se señalan estarán disponibles para los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno en el sistema informático implementado para dichos fines por el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 79. El Sistema DIF Michoacán, a través de las unidades administrativas correspondientes, podrá en cualquier momento corroborar la validez de la información proporcionada por los SMDIF, las Comunidades Indígenas con Autogobierno y/o personas beneficiarias, incluyendo el Padrón de personas beneficiarias.

Artículo 80. El Sistema DIF Michoacán, a través de la Dirección de AFEVEM, elaborará los informes sobre el estado que guardan los recursos del Programa, mismos que serán validados por la Dirección General, para su presentación ante las instancias competentes. Lo anterior, con independencia de llevar a cabo los registros financieros en los sistemas correspondientes.

El Sistema DIF Michoacán, al concluir el ejercicio fiscal que corresponda presentará un informe final a las instancias correspondientes.

SECCIÓN I DEL CONTROL Y AUDITORÍA

Artículo 81. El Sistema DIF Michoacán realizará el registro del avance en la entrega de apoyos de manera trimestral en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), el cual permite medir el cumplimiento de los objetivos planteados.

Artículo 82. Por tratarse de un Programa operado con aportaciones federales, podrá ser auditado por las instancias fiscalizadoras federales, tales como la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, o bien, por la Secretaría de Contraloría en el ámbito de sus atribuciones, para constatar su correcta aplicación, promover la eficacia y transparentar sus operaciones. Estas podrán realizar en el momento en que lo juzguen pertinente las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías o en el caso que juzguen pertinente; debiendo dar atención a las recomendaciones que estas realicen.

Es responsabilidad del Programa proporcionar a Instancias Fiscalizadoras la información necesaria para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección de acuerdo con los programas anuales de auditorías; así como dar atención a las recomendaciones realizadas por dichas instancias, por corresponder a recursos federales transferidos, provenientes del Ramo General 33 del FAM-AS.

Artículo 83. La formalización de la entrega de los apoyos se realizará, mediante los formatos de control, establecidos por el Sistema DIF Michoacán.

Artículo 84. Queda prohibida la utilización del Programa para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

SECCIÓN II

DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS

Artículo 85. El Programa se evaluará a través de la Matriz de Indicadores para Resultados MIR del FAM-AS, por medio de los indicadores de resultados y de gestión siguientes:

Objetivos e Indicadores de la MIR					
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades relacionadas con el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y la asistencia social, mediante la provisión de apoyos alimentarios y servicios asistenciales a personas con discapacidad en el Estado.	Tasa de variación del promedio de carencias sociales de personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad por acceso limitado a la alimentación nutritiva y servicios de asistencia social	$TV = [(PCSt / PCSt-2) - 1] \times 100$ PCSt = Promedio de las carencias sociales ligadas al programa (acceso a servicios básicos en la vivienda; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad), del año a medir, t. PCSt-2 = Promedio de las carencias sociales ligadas al programa (acceso a servicios básicos en la vivienda; acceso a la alimentación nutritiva y de calidad), dos años anteriores, t-2	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las personas con discapacidad en el Estado de Michoacán acceden a servicios de asistencia social y alimentaria.	Porcentaje de personas con discapacidad atendidas por el Programa respecto a la población con carencias sociales prioritarias	$PCDA = (A / C) \times 100$ A = Total de personas con discapacidad atendidas con el Programa. C = Estimación del total de personas con discapacidad que presentan carencia por el acceso a la alimentación sana y de calidad y acceso a los servicios básicos en la vivienda.	Estratégico	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Dotaciones alimentarias que cumplen con criterios de calidad nutricia para personas con discapacidad, entregadas.	Porcentaje de dotaciones alimentarias entregadas	$PD = (DE / DP) \times 100$ DE = Número de dotaciones entregadas a personas con discapacidad. DP = Número total de dotaciones programadas.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Suministro de dotaciones alimentarias a personas con discapacidad que cumplen con criterios de calidad nutricia.	Porcentaje de personas con discapacidad que reciben dotaciones alimentarias	$PDD = (PRD / TPDP) \times 100$ PRD = Personas con discapacidad que recibieron dotaciones. TPDP = Total de personas con discapacidad programadas para recibir dotaciones.	Gestión	Eficacia	Trimestral

Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Validación del cumplimiento de los criterios de calidad nutricia en las dotaciones alimentarias entregadas a personas con discapacidad.	Porcentaje de validaciones del cumplimiento nutricional de dotaciones alimentarias para personas con discapacidad	$CM = (MAE / MP) \times 100$ MAE = Número de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias entregadas a personas con discapacidad realizadas en el periodo de medición. MP = Número de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias entregadas a personas con discapacidad programadas para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades sociales, mediante la mejora del acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y a la asistencia social, en personas adultas mayores que residen en el Estado de Michoacán.	Tasa de variación del promedio de carencias sociales de personas adultas mayores vulnerables	$TV = [(PCSt / PCSt-2) - 1] \times 100$ PCSt= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y b) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t." PCSt-2= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y b) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t-2.	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las personas adultas mayores en el Estado de Michoacán acceden a servicios de asistencia social y alimentaria.	Porcentaje de personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en Michoacán	$PC = (PAMA / PAMC) \times 100A =$ PAMA = Total de personas adultas mayores atendidas por el Programa. PAMC = Promedio de personas adultas mayores en condiciones de vulnerabilidad por carencia alimentaria, habitacional y servicios básicos.	Estratégico	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Dotaciones alimentarias para personas mayores que cumplen con criterios de calidad nutricia suministradas.	Porcentaje de dotaciones alimentarias para personas mayores entregadas.	$PDE = (DE / DP) \times 100DE =$ DE= Número total de dotaciones alimentarias entregadas. DP= Número total de dotaciones programadas	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Coordinación de acciones para brindar servicios asistenciales a personas mayores conforme a los estándares establecidos.	Porcentaje de personas mayores que reciben dotaciones alimentarias.	$PAD = (PAMD / PAMP) \times 100$ PAMD = Personas mayores que recibieron dotaciones alimentarias. PAMP = Personas mayores programadas para recibir dotaciones alimentarias.	Gestión	Eficacia	Trimestral

Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Validación del cumplimiento de los criterios de calidad nutricia en las dotaciones alimentarias entregadas a personas mayores.	Porcentaje de validaciones del cumplimiento nutricional de dotaciones alimentarias para personas mayores.	$A = (B / C) \times 100$ B = Número de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias entregadas a personas mayores realizadas en el periodo de medición. C = Número de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias entregadas a personas mayores programadas para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades asociadas al acceso a la alimentación y a la asistencia social, mediante la provisión de apoyos alimentarios y servicios asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Michoacán.	Tasa de variación del promedio de las carencias sociales de personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a grupos prioritarios.	$TV = [(PCSt/PCSt-2) - 1] \times 100$ PCSt-2= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) calidad y espacio de la vivienda; b) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y c) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t-2. PCSt= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) calidad y espacio de la vivienda; b) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y c) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t.	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades asociadas al acceso a la alimentación y a la asistencia social, mediante la provisión de apoyos alimentarios y servicios asistenciales a personas en situación de vulnerabilidad en el Estado de Michoacán.	Tasa de variación del promedio de las carencias sociales de personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a grupos prioritarios.	$TV = [(PCSt/PCSt-2) - 1] \times 100$ PCSt-2= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) calidad y espacio de la vivienda; b) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y c) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t-2. PCSt= Promedio de las carencias sociales ligadas al programa, a) calidad y espacio de la vivienda; b) acceso a los servicios básicos en la vivienda; y c) acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, del año t.	Estratégico	Eficacia	Bienal
Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las personas que radican en el estado de Michoacán y se encuentran en estado de vulnerabilidad reciben suficiente provisión de apoyos asistenciales para ejercer el pleno goce y disfrute de sus derechos.	Porcentaje de personas en situación de vulnerabilidad pertenecientes a grupos prioritarios atendidos	$PC = (PVA/PVP) \times 100$ PVA= Personas atendidas en el programa. PVP= Personas en estado de vulnerabilidad programadas.	Estratégico	Eficacia	Anual

Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Dotaciones alimentarias en comedores comunitarios entregadas.	Porcentaje de dotaciones alimentarias entregadas en comedores comunitarios.	$PDE = (DE/DP) \times 100$ DE= Dotaciones alimentarias entregadas en comedores comunitarios DP= Dotaciones alimentarias para comedores comunitarios programadas	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Suministro de dotaciones alimentarias en comedores comunitarios a personas de grupos prioritarios.	Porcentaje de personas de grupos prioritarios que reciben dotaciones alimentarias en comedores comunitarios.	$PAD = (PCCE/PCCP) \times 100$ PCCE= Personas de grupos prioritarios que recibieron dotaciones alimentarias en los comedores comunitarios. PCCP= Personas de grupos prioritarios programadas para recibir dotaciones alimentarias en los comedores comunitarios.	Gestión	Eficacia	Trimestral
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Validación del cumplimiento de los criterios de calidad nutricia en las dotaciones alimentarias entregadas a comedores comunitarios	Porcentaje de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias realizadas	$CM = (MAE/MP) \times 100$ MAE = Número de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias entregadas a comedores comunitarios realizadas en el periodo de medición. MP = Número de validaciones del cumplimiento de criterios de calidad nutricia en dotaciones alimentarias entregadas a comedores comunitarios programadas para el periodo de medición.	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Fin					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Contribuir a la reducción de vulnerabilidades relacionadas con el acceso a una alimentación nutritiva y a la asistencia social, mediante la provisión de apoyos alimentarios y servicios de asistencia social dirigidos a Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.	Tasa de variación del promedio de carencias sociales de niñas, niños y adolescentes en Michoacán	$TVPCS = [(PCSt/PCSt-2) - 1] \times 100$ TVPCS = Tasa de variación del promedio de carencias sociales en niñas, niños y adolescentes PCSt = Promedio de carencias sociales: a) Rezago educativo: porcentaje de NNA con rezago educativo; b) Carencias por acceso a la Seguridad Social: Porcentaje de NNA sin acceso a seguridad social; c) Carencia por calidad y espacios de la vivienda: porcentaje de NNA que habitan viviendas con carencia por calidad y espacios; d) Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad: porcentaje de NNA con carencia alimentaria en el año de medición PCSt-2 = Promedio de carencias sociales en el año t-2 (dos años anteriores al de medición)	Estratégico	Eficacia	Bienal

Nivel: Propósito					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Las Niñas, Niños y Adolescentes en condiciones de vulnerabilidad del Estado de Michoacán ejercen sus derechos y alcanzan un desarrollo integral.	Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en Michoacán	$PNNA = (A/B) \times 100$ PNNA = Porcentaje de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en Michoacán. A = Total de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad atendidos con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social en el año de medición. B = Total de niñas, niños y adolescentes en condiciones de vulnerabilidad programados para atención con apoyos alimentarios y servicios de asistencia social.	Estratégico	Eficacia	Anual
Nivel: Componente					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Insumos a los Centros de Atención Social (CAS) operados por el SEDIF para la atención alimentaria de niñas, niños y adolescentes entregados	Porcentaje de insumos entregados a los CAS del SEDIF para la atención alimentaria de NNA	$A = (B / C) \times 100$ A = Porcentaje de Insumos entregados para la Atención alimentaria en CAS. B = Número de insumos alimentarios entregados a los CAS operados por el SEDIF en el periodo de medición. C = Número total de insumos alimentarios programados para entrega a los CAS operados por el SEDIF durante el periodo de medición	Gestión	Eficacia	Mensual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Realización de procedimientos de adquisición de insumos alimentarios para los Centros de Atención Social del SEDIF	Porcentaje de procedimientos de adquisición de insumos para los CAS del SEDIF	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de procedimientos de adquisición de insumos para los CAS del SEDIF realizados en el periodo C= Número de procedimientos de adquisición de insumos para los CAS del SEDIF programados en el periodo	Gestión	Eficacia	Anual
Nivel: Actividad					
Objetivo	Indicador	Método de Cálculo	Tipo	Dimensión	Frecuencia
Elaboración de diagnósticos de necesidades de insumos alimentarios de los Centros de Atención Social del SEDIF.	Porcentaje de diagnósticos de necesidades de insumos alimentarios en los CAS del SEDIF elaborados respecto de los programados	$A = (B / C) \times 100$ B= Número de diagnósticos de necesidades de insumos alimentarios en los CAS del SEDIF realizados en el periodo de medición C= Número de diagnósticos de necesidades de insumos alimentarios en los CAS del SEDIF programados para el periodo de medición	Gestión	Eficacia	Anual

El Sistema DIF Michoacán tendrá disponible para su consulta la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en la siguiente dirección electrónica: <https://dif.michoacan.gob.mx/informes/>, en la carpeta denominada MIR.

CAPÍTULO XIII DE LA TRANSPARENCIA

Artículo 86. Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 y 65 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo, las personas interesadas en acceder a la información pública sobre el Programa podrán consultarla por internet en el portal de transparencia del Sistema DIF Michoacán: <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEntidad=MTY=&idOrgano=MTY=&idSujetoObligado=MzQwNg==#inicio> o a través de la página oficial del Sistema DIF Michoacán <https://dif.michoacan.gob.mx/>

El uso, conservación y difusión de la información a que aluden el Programa, quedará sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Los datos personales que se recaben con motivo del Programa serán protegidos y tratados por el Sistema DIF Michoacán, y serán utilizados únicamente para el fin por el cual se obtuvieron y con ello evitar la duplicidad de apoyos.

Artículo 87. Difusión. El Programa, además de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, estará disponible para la población a través de la asistencia telefónica de atención a trámites y servicios 070, así como en las oficinas y en la página electrónica oficial del Sistema DIF Michoacán www.dif.michoacan.gob.mx. El Sistema DIF Michoacán, establecerá las estrategias y acciones necesarias para dar a conocer a la población del Estado, la naturaleza, objetivos, beneficios y alcances de los apoyos alimentarios a otorgar.

La difusión de los logros y acciones del Programa serán dados a conocer a través de los medios de comunicación en congruencia con la disponibilidad presupuestal del Sistema DIF Michoacán, así como en la página electrónica oficial del Gobierno del Estado www.michoacan.gob.mx y la página electrónica oficial www.dif.michoacan.gob.mx, acorde a la normatividad vigente en la materia.

Asimismo, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, según los medios pertinentes y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal realizarán la difusión en el ámbito de su circunscripción.

Artículo 88. Padrones de beneficiarios. Los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, serán los responsables de integrar el Padrón de personas beneficiarias del Programa, de conformidad con los Criterios de Focalización y Requisitos de Selección de personas beneficiarias especificados en el presente Programa. Para tal efecto, deberán realizar la captura, validación y actualización de datos en el sistema informático establecido por el Sistema DIF Michoacán, el cual concentra la información integral de los apoyos y de las personas beneficiarias. Lo anterior deberá llevarse a cabo en apego a las primeras 21 variables básicas del modelo de datos para personas físicas del Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como a los demás requerimientos que establezcan las instancias normativas y fiscalizadoras competentes.

La Dirección de AFEVEM, bajo la supervisión de la Dirección General, dará seguimiento a la captura del Padrón de personas Beneficiarias que realizan los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno, a través de la revisión de datos y la validación de los mismos, y la confrontación con otras instancias para identificar inconsistencias susceptibles de ser corregidas por los SMDIF y/o las Comunidades indígenas con Autogobierno, cuyo propósito es integrar una lista nominal estatal confiable de personas beneficiarias del Programa.

Dado que el Sistema DIF Michoacán es la instancia concentradora del Padrón de personas beneficiarias estatal, es de su competencia la revisión y análisis de los datos, siendo responsabilidad del SMDIF y Comunidad Indígena con Autogobierno los datos de personas beneficiarias que capturen en su Padrón individual; por lo tanto, en caso de que el Sistema DIF Michoacán sea observado por esta causa, deberán dar atención de conformidad con lo que el proceso de fiscalización y la normatividad dispongan.

Los datos se someterán a los procesos de validación y confrontación con las instancias que se consideren pertinentes, para garantizar la transparencia y confiabilidad del Padrón; por lo tanto, en caso de detectar inconsistencias dentro del periodo de ejecución del programa y previo a la fecha de entrega establecida en el calendario de entrega de información del SMDIF, los SMDIF y las Comunidades Indígenas con Autogobierno podrán realizar la corrección de las observaciones que resulten de estos procesos.

Artículo 89. Las denuncias y solicitudes de información. Las denuncias y solicitudes de información sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto, relacionado con la ejecución del Programa, podrán ser presentadas en las oficinas del Sistema DIF Michoacán, ubicadas en Av. Acueducto esquina con Ventura Puente, Lote 17, Bosque Cuauhtémoc, Código Postal 58020, Morelia, Michoacán o en los

teléfonos (443) 313-35-40 al 42, al servicio de atención telefónica 070, directamente en la Secretaría de Contraloría, a través de la página electrónica www.secoem.michoacan.gob.mx o en la calle Benito Juárez No.127, centro histórico, C.P. 58000, teléfono (443) 310-86-00 al 09, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el enlace <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#inicio>.

Las personas u organizaciones que presenten denuncias y/o solicitudes de información deberán, preferentemente, identificarse y proporcionar sus datos para mejor atención y seguimiento; asimismo, deberán indicar los hechos, presuntamente, constitutivos de irregularidad, así como el o los nombres de las o las personas servidoras públicas a denunciar.

El Sistema DIF Michoacán dará seguimiento a las denuncias y solicitudes de información, que se hagan en forma escrita o verbal, según sea el caso, conforme a la normatividad aplicable, los tiempos y el ámbito de su competencia; determinando de ser el caso, cuando alguna denuncia deba ser turnada a la autoridad o instancia de fiscalización o control competente, en el Estado.

CAPÍTULO XIV DE LA VIGILANCIA CIUDADANA

SECCIÓN I DE LOS COMPONENTES DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS MAYORES

Artículo 90. El Sistema DIF Michoacán, en lo relativo a la entrega de apoyos consistentes en canastas alimentarias, capacitará a los SMDIF y a las Comunidades Indígenas con Autogobierno para que conformen un Comité de Vigilancia Ciudadana con dos personas que reciben apoyo del Programa, quienes deberán elaborar un informe al momento en que se realiza la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias. Dicho informe deberá firmarse cada vez que se realice la entrega de canastas.

SECCIÓN II DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE PERSONAS VULNERABLES EN ESPACIOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS

Artículo 91. El Comité de Vigilancia Ciudadana, deberá integrarse por al menos dos personas que participen al interior del Espacio Alimentario Comunitario, a través de un acta constitutiva, en la cual los integrantes deberán aceptar ser parte de este de manera voluntaria, gratuita y libre, los cuales serán elegidos por mayoría de votos, este mecanismo deberá realizarse por las personas beneficiarias, bajo la coordinación del SMDIF y/o Comunidades Indígenas con Autogobierno. Se deberá dejar constancia de la elección a través de una breve leyenda en la que se exprese dicho acto, dentro de la misma acta.

Las personas que integren el Comité de Vigilancia Ciudadana durarán en el cargo un año, mismo que será rotativo en el ejercicio subsecuente.

El Comité de Vigilancia Ciudadana deberá reportar todas las irregularidades al SMDIF y/o Comunidad Indígena con Autogobierno, respecto del desvío, o manejo del mal uso de los insumos, así como el funcionamiento del mismo.

Otras acciones que deberán realizar las personas responsables de la Vigilancia Ciudadana en los Espacios Alimentarios Comunitarios son las siguientes:

- I. Registrar en una bitácora la calidad, cantidad y nombre de los insumos recibidos;
- II. Reportar el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios;
- III. Informar cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes; y,
- IV. Difundir materiales proporcionados por el Sistema DIF Michoacán con información relativa al programa y la vigilancia ciudadana.

En caso de modificación de los integrantes del Comité de vigilancia ciudadana en los espacios alimentarios del Componente se deberá elaborar un formato de sustitución de integrantes, escrito libre de desistimiento, minuta de reunión, así como actualizar el acta constitutiva;

Los formatos para el seguimiento a las acciones de Vigilancia Ciudadana serán proporcionados a través de los Sistemas Municipales DIF y/o de las Comunidades Indígenas con Autogobierno.

El SMDIF y/o la Comunidad Indígena con Autogobierno deberán facilitar a las personas responsables de la vigilancia ciudadana el acceso a la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones.

SECCIÓN III
DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA
EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS)

Artículo 92. En cada Centro de Asistencia Social (CAS), se llevará acabo la selección de dos personas que participan en la recepción de insumos, preparación y distribución de las raciones, para conformar un Comité de Vigilancia Ciudadana, quienes aceptarán el cargo de manera voluntaria, gratuita y libre.

Las acciones que deberá realizar el Comité de Vigilancia Ciudadana son las siguientes:

- I. Registrar en una bitácora la calidad, cantidad y nombre de los insumos recibidos;
- II. Reportar el desvío, venta al público o cualquier mal uso de los insumos alimenticios; y,
- III. Informar cualquier irregularidad o manejo incorrecto de los recursos a través de los mecanismos correspondientes;

Por conducto de la DAIS y en coordinación con el personal que ésta designe, se implementarán los formatos para el seguimiento correspondiente.

TÍTULO TERCERO
DEL MECANISMO DE CORRESPONSABILIDAD Y DATOS PERSONALES

CAPÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES COMUNES PARA EL COMPONENTE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS CON
DISCAPACIDAD Y EL COMPONENTE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS MAYORES

SECCIÓN I
DE LOS SMDIF Y/O LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CON AUTOGOBIERNO

Artículo 93. Para el caso del **Componente de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad**, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán realizar al Sistema DIF Michoacán la aportación de **\$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.)**, por cada canasta alimentaria que se le entregue, los cuales corresponden al concepto de mecanismo de corresponsabilidad, que deberá cubrirse en su totalidad previo a la entrega mensual, conforme al procedimiento que se determine, para el fortalecimiento del Programa.

Artículo 94. En el **Componente de Atención Alimentaria a Personas Mayores**, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán realizar al Sistema DIF Michoacán la aportación de **\$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)**, por cada canasta alimentaria que se le entregue, los cuales corresponden al concepto de mecanismo de corresponsabilidad, que deberá cubrirse en su totalidad previo a la entrega mensual, conforme al procedimiento que se determine, para el fortalecimiento del Programa.

Artículo 95. En ningún caso el monto del mecanismo de corresponsabilidad deberá ser equivalente al costo de los insumos y en ningún caso se impedirá que se garantice el acceso al Programa de personas que por cuyo perfil socioeconómico no puedan cumplir con la cuota de recuperación establecida.

Artículo 96. El recurso obtenido por concepto de mecanismo de corresponsabilidad previsto en los artículos 93 y 94 del Programa, será administrado por el Sistema DIF Michoacán, y destinados a las acciones establecidas en el Anexo C2 D. Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, de la EIASADC 2026, debiendo llevar un registro contable de los ingresos de este concepto por cada uno de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno; así como de los egresos correspondientes.

SECCIÓN II
DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 97. Para el caso del **Componente de Atención Alimentaria a Personas con Discapacidad**, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, podrán solicitar a los beneficiarios la aportación de hasta **\$22.50 (Veintidós pesos 50/100 M.N.)**, por cada canasta alimentaria que se le entregue por concepto de corresponsabilidad, previendo destinar la cantidad de **\$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.)**, para cubrir la cuota de corresponsabilidad que será entregada al Sistema DIF Michoacán en el mes subsecuente, y la cantidad restante obtenida del mecanismo de corresponsabilidad recaudada podrá ser destinada únicamente a las acciones establecidas en el Anexo C2 D. Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, de la EIASADC 2026.

Artículo 98. En el **Componente de Atención Alimentaria a Personas Mayores**, los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, podrán solicitar a los beneficiarios la aportación de hasta **\$30.00 (Treinta pesos 00/100 M.N.)**, por cada canasta alimentaria que se le entregue por concepto de corresponsabilidad, previendo destinar la cantidad de **\$20.00 (Veinte pesos 00/100 M.N.)**, **para cubrir la cuota de corresponsabilidad que será entregada al Sistema DIF Michoacán en el mes subsecuente**, y la cantidad restante obtenida del mecanismo de corresponsabilidad recaudada podrá ser destinada únicamente a las acciones establecidas en el Anexo C2 D. Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, de la EIASADC 2026.

Artículo 99. En ningún caso el monto del mecanismo de corresponsabilidad deberá ser equivalente al costo de los insumos.

Artículo 100. El mecanismo de corresponsabilidad no es obligatorio para las personas beneficiarias, quienes aún sin realizar la aportación tendrán el derecho de recibir el apoyo y en ningún caso se impedirá que se garantice el acceso al Programa de personas que por cuyo perfil socioeconómico no puedan cumplir con la cuota de recuperación establecida.

Artículo 101. Los SMDIF y/o Comunidades con Autogobierno utilizarán el formato del modelo de Libro para el registro del mecanismo de corresponsabilidad, incluyendo la leyenda «Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información y la documentación registradas en el presente libro son veraces y auténticas, conforme a los Lineamientos establecidos en la EIASADC 2026 y a las Reglas de Operación de los programas del FAM-AS. Asimismo, manifiesto que conozco las implicaciones legales y administrativas aplicables en caso de proporcionar información o documentación falsa».

El formato estará disponible para su consulta en la plataforma habilitada para tales efectos por el Sistema DIF Michoacán y deberá ser remitida mensualmente, anexando además el comprobante de cada gasto efectuado, por medio de la Plataforma y a través de la oficina del Enlace Regional del Sistema DIF Michoacán que corresponda para su recepción, revisión y concentración. **Los casos no previstos con relación al soporte documental de los gastos efectuados serán resueltos por el Sistema DIF Michoacán.**

El Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de corroborar la gestión de estos recursos efectuará anualmente un muestreo aleatorio de hasta el cinco por ciento del total de reportes recibidos.

CAPÍTULO II DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE PERSONAS VULNERABLES EN ESPACIOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS

SECCIÓN I DE LOS SMDIF Y/O LAS COMUNIDADES INDÍGENAS CON AUTOGOBIERNO

Artículo 102. Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, deberán realizar al Sistema DIF Michoacán la aportación de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, por cada canasta alimentaria que se le entregue, los cuales corresponden al concepto de mecanismo de corresponsabilidad, que deberá cubrirse en su totalidad previo a la entrega mensual, conforme al procedimiento que se determine, para el fortalecimiento del Programa.

Artículo 103. El recurso obtenido por concepto de mecanismo de corresponsabilidad previsto en el artículo 98 del Programa, será administrado por el Sistema DIF Michoacán, y destinado a las acciones establecidas en el Anexo C2 D. Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, de la EIASADC 2026, debiendo llevar un registro contable de los ingresos de este concepto por cada uno de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno; así como de los egresos correspondientes.

Artículo 104. En ningún caso el monto del mecanismo de corresponsabilidad deberá ser equivalente al costo de los insumos y en ningún caso se impedirá que se garantice el acceso al Programa de personas que por cuyo perfil socioeconómico no puedan cumplir con la cuota de recuperación establecida.

SECCIÓN II DEL COMITÉ

Artículo 105. Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, podrán establecer el mecanismo de corresponsabilidad al Comité por la canasta alimentaria mensual que se le entregue, por la cantidad de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, teniendo a su cargo dicha administración, debiendo destinarla en su totalidad para garantizar la adquisición del apoyo en el mes subsecuente según lo previsto en el artículo 100 del Programa.

En ningún caso el monto del mecanismo de corresponsabilidad deberá ser equivalente al costo de los insumos y en ningún caso se impedirá que se garantice el acceso al Programa de personas que por cuyo perfil socioeconómico no puedan cumplir con la cuota de recuperación establecida.

SECCIÓN III DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Artículo 106. Las cuotas de recuperación que podrán aportar las personas beneficiarias que acudan al Espacio Alimentario, se registrará por rangos de edad, por lo que aquellas niñas y niños beneficiarios de entre 5 a 12 años de edad, aportarán un monto máximo de **\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N.)** por ración alimentaria y aquellas personas beneficiarias de 13 años en adelante aportarán un máximo de **\$15.00 (Quince pesos 00/100 M.N.)** por platillo.

El Comité será el responsable de la administración del recurso, previendo destinar la cantidad de **\$800.00 (Ochocientos pesos 00/100 M.N.) para cubrir la cuota de corresponsabilidad que será entregada al SMDIF y/o Comunidad Indígena con Autogobierno, en el mes subsecuente de ser aplicable;** y la cantidad restante obtenida del mecanismo de corresponsabilidad recaudada podrá ser destinada únicamente a las acciones establecidas en el Anexo C2 D. Lineamientos para el uso de cuotas de recuperación o mecanismos de corresponsabilidad, de la EIASADC 2026.

En ningún caso el monto del mecanismo de corresponsabilidad deberá ser equivalente al costo de los insumos y en ningún caso se impedirá que se garantice el acceso al Programa de personas que por cuyo perfil socioeconómico no puedan cumplir con la cuota de recuperación establecida.

El mecanismo de corresponsabilidad no es obligatorio para las personas beneficiarias, quienes aún sin realizar la aportación tendrán el derecho de recibir el apoyo y en ningún caso se impedirá que se garantice el acceso al Programa de personas que por cuyo perfil socioeconómico no puedan cumplir con la cuota de recuperación establecida.

Artículo 107. El Comité, para el manejo transparente del mecanismo de corresponsabilidad, registrará la aportación que realicen las personas beneficiarias del Programa en una bitácora detallada de los ingresos y egresos, el cual deberá incluir al menos:

- I. Nombre de la persona beneficiaria del Programa;
- II. Fecha (puede hacerse un cierre de forma mensual);
- III. Monto y, en su caso, si es exento de pago (especificar si se pagó o no, los ingresos, egresos, etc.); y,
- IV. Aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado (egresos).

Incluyendo la leyenda «Bajo protesta de decir verdad, declaro que la información y la documentación registradas en el presente libro son veraces y auténticas, conforme a los Lineamientos establecidos en la EIASADC 2026 y a las Reglas de Operación de los programas del FAM-AS. Asimismo, manifiesto que conozco las implicaciones legales y administrativas aplicables en caso de proporcionar información o documentación falsa».

El Sistema DIF Michoacán, con la finalidad de corroborar la gestión de estos recursos efectuará anualmente un muestreo aleatorio de hasta el cinco por ciento del total de reportes recibidos. **Los casos no previstos con relación al soporte documental de los gastos efectuados serán resueltos por el Sistema DIF Michoacán.**

CAPÍTULO III DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS) OPERADOS POR EL SISTEMA DIF MICHOACÁN

Artículo 108. Para el Componente de insumos para la atención alimentaria en Centros de Asistencia Social (CAS) operados por el Sistema DIF Michoacán, no se establece ningún mecanismo de corresponsabilidad para las personas beneficiarias. En consecuencia, el acceso, permanencia y recepción de los apoyos no estará condicionado al cumplimiento de acciones, compromisos o aportaciones adicionales distintas a los requisitos de elegibilidad previstos en las presentes Reglas de Operación.

CAPÍTULO IV DE LOS CASOS DE EXENCIÓN

SECCIÓN I DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN ALIMENTARIA A PERSONAS MAYORES

Artículo 109. Los casos de exención de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad, serán bajo el criterio de los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno, sin perjuicio de la aportación que por este concepto se realiza al Sistema DIF Michoacán.

En todo caso, se garantizará el acceso a la canasta alimentaria a las personas beneficiarias del Programa. En consecuencia, la aportación correspondiente no tendrá carácter obligatorio para aquellas que no se encuentren en condiciones de cubrirla.

Artículo 110. Los SMDIF y/o las Comunidades Indígenas con Autogobierno podrán utilizar de apoyo para decidir los casos de exención los instrumentos siguientes:

- I. Cuestionario socioeconómico aplicado con el acompañamiento del SMDIF o Comunidad Indígena con Autogobierno;
- II. Carta de manifestación de motivos que exprese las condiciones por las que no puedes realizar la aportación de la contraprestación; y,
- III. Establecimiento de criterios automáticos por ejemplo personas con enfermedad terminal, entre otros.

SECCIÓN II

DEL COMPONENTE DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA DE PERSONAS VULNERABLES EN ESPACIOS ALIMENTARIOS COMUNITARIOS

Artículo 111. Los casos de exención de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad serán aplicables únicamente al Comité y a las personas beneficiarias del apoyo, para lo cual se sujetarán a los procedimientos siguientes:

I. Para el caso de los Comités:

- a) El Comité presentará una Carta de manifestación de motivos, en la cual expresará al SMDIF o Comunidad Indígena con Autogobierno, la imposibilidad de aportar el monto correspondiente, detallando las razones que motivan la petición; o bien, por medio del diagnóstico desarrollado;
- b) El SMDIF o Comunidad Indígena con Autogobierno, analizará la petición y dará respuesta oficial al Comité respecto a la exención o no de la aportación. Podrá realizar visita previa al Espacio Alimentario Comunitario, y, de ser necesario entrevistar a los integrantes del Comité para constatar lo expuesto en la petición, a fin de dar una respuesta imparcial, equitativa y razonable; y,
- c) La resolución será válida por el ejercicio fiscal actual y de continuar operando el Programa en ejercicios subsecuentes, y sólo si es meritorio, se deberán realizar una nueva solicitud de exención.

II. Para el caso de las Personas beneficiarias: El Comité, a través de Asamblea, determinarán los casos que quedarán exentos de la aportación del mecanismo de corresponsabilidad al interior del Espacio Alimentario Comunitario, pudiendo utilizar de apoyo para la toma de decisiones los instrumentos siguientes:

- a) Cuestionario socioeconómico aplicado con el acompañamiento del SMDIF o Comunidad Indígena con Autogobierno;
- b) Carta de manifestación de motivos que exprese las condiciones por las que no puedes realizar la aportación de la contraprestación;
- c) Diagnóstico realizado por el Comité; y,
- d) Establecimiento de criterios automáticos, por ejemplo: personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad, entre otros.

CAPÍTULO V

DE LA INTERPRETACIÓN Y DATOS PERSONALES

Artículo 112. El Sistema DIF Michoacán será el responsable de las interpretaciones que sobre el Programa se requieran, así como de resolver, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, los casos no previstos o emergentes que se presenten.

Artículo 113. Los datos personales serán tratados y protegidos por el Sistema DIF Michoacán, sujetándose en todo momento a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Michoacán de Ocampo y a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El presente Programa y sus Reglas de Operación se aplicarán durante el presente ejercicio fiscal 2026 y será ejercido conforme a la suficiencia presupuestaria, con vigencia al 31 de diciembre de 2026.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece el Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXXIX, Décima Segunda Sección, número 5, de fecha 17 de septiembre de 2025.

Cuarto. Se abroga el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Programa de Atención Alimentaria a Personas en Situación de Vulnerabilidad y sus Reglas de Operación, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, en el tomo CLXXXIX, Sexta Sección, número 84, de fecha 6 de enero de 2026, y demás disposiciones administrativas que se opongan al presente Programa.

Morelia, Michoacán de Ocampo, a 17 de junio de 2026.

ATENTAMENTE

ALFREDO RAMÍREZ BEDOLLA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Firmado)

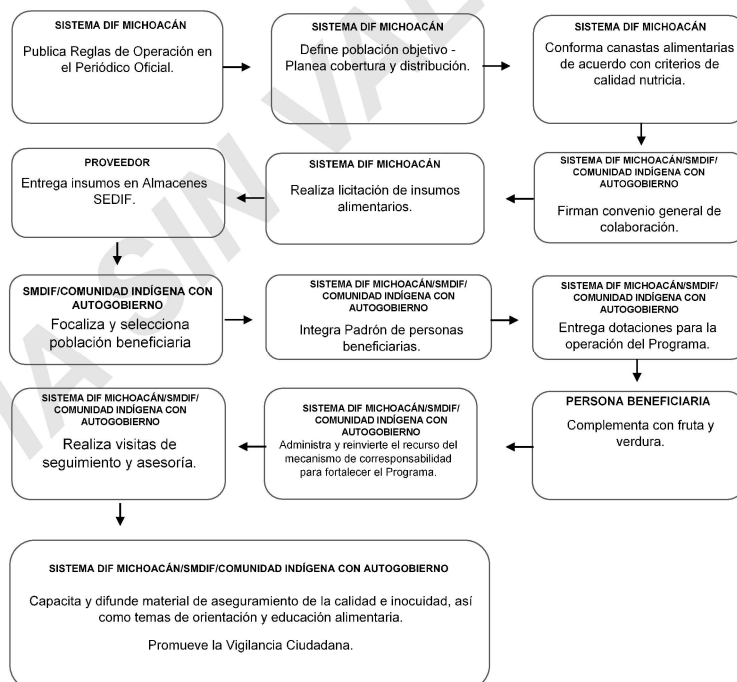
RAÚL ZEPEDA VILLASEÑOR
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)

LUIS NAVARRO GARCÍA
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
(Firmado)

ANDREA JANET SERNA HERNÁNDEZ
SECRETARIA DEL BIENESTAR
(Firmado)

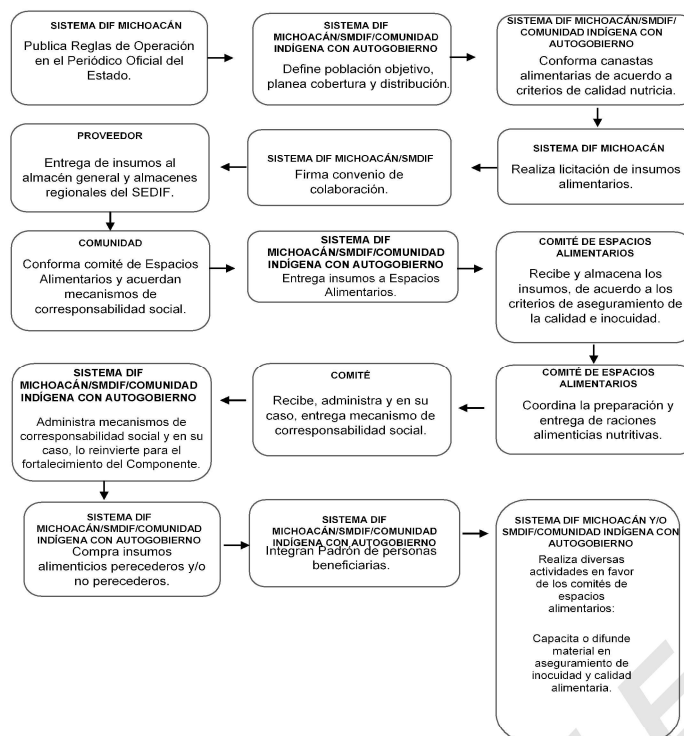
ANEXO 1

ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE CANASTAS ALIMENTARIAS



ANEXO 2

ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA LOS ESPACIOS ALIMENTARIOS



ANEXO 3

ESQUEMA DE OPERACIÓN PARA LA ENTREGA DE INSUMOS PARA LA ATENCIÓN ALIMENTARIA EN CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL (CAS)

